



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
27 de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1° de febrero de 2008

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	1-2	3
A. Resoluciones	1	3
2/1. Examen de la aplicación de la Convención		3
2/2. Llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que sigan adaptando sus leyes y reglamentaciones		5
2/3. Recuperación de activos		7
2/4. Fortalecimiento de la coordinación y mejoramiento de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		8
2/5. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas		10
B. Decisiones	2	12
2/1. Lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		12
II. Introducción	3	13
III. Organización del período de sesiones	4-40	13
A. Apertura del período de sesiones	4-9	13



B.	Elección de autoridades	10-11	14
C.	Aprobación del programa y organización de los	12	15
D.	Asistencia	13-23	15
E.	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.....	24-26	17
F.	Documentación	27	18
G.	Debate general.....	28-40	18
IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.....	41-91	22
A.	Grupo de trabajo sobre el examen de la aplicación de la Convención	50	24
B.	Consultas de expertos sobre la prevención de la corrupción.....	51-61	24
C.	Consultas de expertos sobre penalización.....	62-74	27
D.	Consultas de expertos sobre cooperación internacional.....	75-91	31
V.	Recuperación de activos	92-102	35
VI.	Asistencia técnica	103-112	37
VII.	Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas	113-118	40
VIII.	Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4)	119	41
IX.	Otros asuntos	120-136	41
A.	Lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia	120	41
B.	Actividades especiales	121-136	42
X.	Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia.....	137-138	47
XI.	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones.....	139	47
Anexos			
I.	Lista de los documentos presentados a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su segundo período de sesiones.....		48
II.	Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.....		51

I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Resoluciones

1. En su segundo período de sesiones, celebrado en Nusa Dua del 28 de enero al 1º de febrero de 2008, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 2/1

Examen de la aplicación de la Convención

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando el párrafo 1 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, que estableció la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con la finalidad, entre otras, de promover y examinar la aplicación de la Convención,

Recordando también el párrafo 7 del artículo 63 de la Convención, con arreglo al cual la Conferencia establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención,

Teniendo presente que el examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual,

Recordando su resolución 1/2, en la que decidió que debía utilizarse una lista de verificación para la autoevaluación como instrumento para facilitar el suministro de información sobre la aplicación de la Convención,

Acogiendo con satisfacción la posterior elaboración de la lista de verificación para la autoevaluación, su utilización eficaz para reunir información inicial sobre la aplicación de varios artículos de la Convención y los dos informes de la Secretaría en que se analiza la información obtenida²,

Tomando nota de las actividades realizadas en cumplimiento de su resolución 1/1 con objeto de reunir y analizar información sobre varios posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención,

Convencida de que el examen eficaz y eficiente de la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 63 es urgente y de primordial importancia,

¹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

² CAC/COSP/2008/2 y Add.1.

Recordando su resolución 1/1, en la que convino en la necesidad de establecer un mecanismo apropiado y eficaz para apoyar el examen de la aplicación de la Convención y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones en su segundo período de sesiones acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos y órganos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en la reunión que celebró en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007 y del informe de esa reunión³;

2. *Reafirma* que todo mecanismo de esa índole que se establezca para prestarle asistencia en la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴:

- a) Debe ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial;
- b) No debe dar lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Debe ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
- d) Debe complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia, según proceda, pueda cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos;

3. *Decide* que todo mecanismo de esa índole también refleje, entre otras cosas, los siguientes principios:

- a) Su objetivo debe ser prestar asistencia a los Estados Parte para que apliquen eficazmente la Convención;
- b) Debe tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa;
- c) Debe evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención;
- d) La labor debe basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información que, entre otras cosas, aborden las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto;
- e) Deben determinarse lo antes posible las dificultades que tengan las Partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados Parte para aplicarla;
- f) Debe ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional;

4. *Decide también* que el Grupo de trabajo prepare el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examine, adopte medidas y posiblemente lo apruebe en su tercer período de sesiones;

³ CAC/COSP/2008/3.

⁴ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

5. *Decide además* que el Grupo de trabajo celebre por lo menos dos reuniones antes del tercer período de sesiones de la Conferencia a fin de llevar a cabo las tareas que se le hayan encomendado;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que mientras tanto, siempre y cuando se disponga de contribuciones voluntarias, siga prestando asistencia a las Partes que la soliciten en lo que respecta a la reunión y presentación de la información solicitada en la lista de verificación para la autoevaluación y analice la información reunida y presente un informe al respecto a la Conferencia en su tercer período de sesiones, e insta a los Estados Parte y a los Signatarios que todavía no lo hayan hecho a que cumplimenten la lista y la presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

7. *Pide* a la Secretaría que estudie la posibilidad de modificar la lista de verificación para la autoevaluación con objeto de crear un instrumento amplio de reunión de información que pueda servir de punto de partida útil para reunir información sobre la aplicación en futuros exámenes;

8. *Pide también* a la Secretaría que preste asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen que ya existan, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia para reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención;

9. *Exhorta* a los Estados Parte y a los Signatarios a que presenten propuestas al Grupo de trabajo sobre el mandato del mecanismo con suficiente antelación a las reuniones del Grupo, para que éste las pueda examinar;

10. *Pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste asistencia al Grupo de trabajo en el desempeño de sus funciones, entre otras cosas, facilitándole servicios de interpretación.

Resolución 2/2

Llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que sigan adaptando sus leyes y reglamentaciones

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando su resolución 1/3, titulada “Llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que adapten su legislación y sus reglamentos”,

Teniendo presente la resolución 62/202 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2007, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, en la que la Asamblea alentó a todos los gobiernos a que tipificaran como delito la corrupción en todas sus formas,

Reconociendo que la adaptación de los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵ es indispensable para la aplicación de la Convención,

Tomando nota con reconocimiento del informe analítico de la Secretaría sobre la autoevaluación de la aplicación de la Convención⁶, en particular la autoevaluación de las necesidades de asistencia técnica para su aplicación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Parte en la Convención y los Signatarios que han promulgado leyes y adoptado otras medidas positivas para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas,

Reconociendo que algunos Estados Parte han expresado necesidades de asistencia técnica con miras a adoptar medidas plenamente compatibles con la Convención, entre otras cosas, con el fin de tipificar como delito el soborno de funcionarios públicos nacionales, el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, la malversación o peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público, el blanqueo del producto del delito y la obstrucción de la justicia,

1. *Pide* a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷ que adapten sus leyes y reglamentaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Convención, con objeto de cumplir la obligación de tipificar como delito los actos previstos en el artículo 15, el párrafo 1 del artículo 16 y los artículos 17, 23 y 25 de la Convención, si aún no lo han hecho;

2. *Subraya* la importancia de todas las disposiciones de la Convención, y pide a los Estados Parte que sigan adaptando sus leyes y sus reglamentaciones a fin de aplicar la Convención;

3. *Invita* a los Estados Signatarios de la Convención a que adapten sus leyes y reglamentaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, y los alienta a que ratifiquen la Convención lo antes posible;

4. *Pide* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que presenten información, mediante la lista de verificación para la autoevaluación, sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención, entre otras cosas su capítulo III, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del artículo 63 de la Convención;

5. *Invita* a los Estados y a la Secretaría a que, en la medida en que lo permitan los recursos existentes, ayuden a los Estados que soliciten asistencia técnica a fin de que puedan adoptar medidas plenamente compatibles con las disposiciones de la Convención, incluso en materia de penalización y aplicación de la ley.

⁵ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

⁶ CAC/COSP/2008/2.

⁷ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Resolución 2/3

Recuperación de activos

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y también uno de los principios fundamentales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸ y que los Estados Parte en la Convención están obligados a prestarse la más amplia cooperación entre sí a ese respecto,

Recordando su resolución 1/4, en la que decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta a fin de que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007⁹;

2. *Decide* que el Grupo de trabajo continúe, conforme al mandato que le ha encomendado en su resolución 1/4, con su labor de asesoramiento y prestación de asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, incluido el examen de cualesquiera propuestas futuras, si el Grupo de trabajo lo estimara necesario;

3. *Decide también* que el Grupo de trabajo prosiga sus deliberaciones sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre su reunión, con miras a identificar medios y arbitrios para traducir esas conclusiones y recomendaciones en acciones concretas;

4. *Decide además* que el Grupo de trabajo celebre por lo menos dos reuniones antes del tercer período de sesiones de la Conferencia a fin de cumplir con la tarea que se le ha encomendado, en el marco de los recursos existentes;

5. *Decide asimismo* que el Grupo de trabajo examine las posibles vías para fomentar la confianza, facilitar el intercambio de información e ideas sobre la restitución expedita de activos entre Estados y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos;

6. *Pide* al Grupo de trabajo que prosiga sus deliberaciones con miras a continuar acumulando conocimientos en la esfera de la recuperación de activos, especialmente en lo que respecta a la aplicación del capítulo V, titulado "Recuperación de activos", de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰;

⁸ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

⁹ CAC/COSP/2008/4.

¹⁰ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando a los Estados en el fortalecimiento de sus capacidades en todos los ámbitos pertinentes para el éxito en la tarea de recuperación de activos e invita, según proceda, a otras organizaciones a que también brinden ese apoyo teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la reunión del Grupo de trabajo;

8. *Decide* que el Grupo de trabajo presente informes sobre todas sus actividades entre períodos de sesiones a la Conferencia en su tercer período de sesiones;

9. *Pide* a la Secretaría que, en el marco de los recursos existentes, brinde asistencia al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, en particular mediante la prestación de servicios de interpretación.

Resolución 2/4

Fortalecimiento de la coordinación y mejoramiento de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando su resolución 1/5, titulada “Asistencia técnica”, y su resolución 1/6, titulada “Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

Tomando nota del informe del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Montevideo del 30 de mayo al 1º de junio de 2007¹¹, y del informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica, celebrada en Viena los días 1º y 2 de octubre de 2007¹²,

Reconociendo que la asistencia técnica es un elemento esencial para la aplicación rápida y efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹³, habida cuenta de las deliberaciones del seminario y las conclusiones del Grupo de trabajo,

Reafirmando que una clara solicitud de asistencia técnica para aplicar la Convención sigue siendo un requisito previo,

Recordando que es útil que los Estados receptores puedan definir con claridad sus necesidades a fin de facilitar la prestación y la coordinación de la asistencia técnica,

¹¹ CAC/COSP/2008/6.

¹² CAC/COSP/2008/5.

¹³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Subrayando que, ante la multiplicidad de programas y organismos de cooperación, la coordinación de la asistencia técnica debe constituir una preocupación permanente y una prioridad absoluta,

Subrayando asimismo que la finalidad primordial de esa coordinación ha de ser optimizar el uso de los recursos y los efectos de la asistencia técnica evitando, en lo posible, la duplicación,

I. Coordinación de los donantes

1. *Pide* a los donantes nacionales, regionales e internacionales que intervienen en la lucha contra la corrupción que, conforme a lo convenido en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, aprobada en el Foro de alto nivel sobre el progreso conjunto hacia la eficacia de la ayuda, celebrado en París del 28 de febrero al 2 de marzo de 2005, prosigan sus esfuerzos de coordinación tanto en los países anfitriones como a nivel internacional, entre otras cosas en foros tales como el Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción y la Red sobre Gobernanza del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de poder compartir sus enfoques sobre la manera de satisfacer las necesidades identificadas por los Estados receptores y definir directrices y políticas basadas en sus prácticas óptimas y ventajas comparativas, con el fin de reforzar la eficacia de la asistencia técnica y el intercambio regular de información, y, con ese propósito, alienta a todos los donantes a que establezcan una coordinación nacional eficaz entre los departamentos y organismos del país del donante;

2. *Pide* a los donantes que estudien la posibilidad de mejorar su capacidad de evaluar los resultados de su cooperación en la lucha contra la corrupción fortaleciendo, en particular, sus normas de transparencia en la ejecución de esas actividades;

3. *Pide* a la comunidad internacional que siga desarrollando instrumentos y programas de capacitación que puedan aplicarse mediante las actividades de asistencia técnica;

4. *Invita* a los proveedores de asistencia técnica a que presten especial atención a la labor de coordinación en los países anfitriones, incluidas consultas con las autoridades nacionales pertinentes del país anfitrión, para asegurarse de que las actividades de asistencia técnica respondan a las necesidades señaladas;

5. *Insta* a los donantes a que aumenten su prestación de asistencia técnica concediendo alta prioridad a la utilización de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁴ en la formulación de sus políticas generales de desarrollo y otras políticas pertinentes en materia de asistencia en la lucha contra la corrupción;

¹⁴ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

II. Determinación de las necesidades de asistencia técnica

6. *Reconoce* que muchos programas de desarrollo pueden ayudar a los Estados que necesitan asistencia técnica a aplicar las disposiciones de la Convención, reafirma que la prestación de asistencia para el desarrollo no debería vincularse a la aplicación de la Convención y reafirma también que la prestación de asistencia técnica debería basarse en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados requirentes y respetar la soberanía nacional de los Estados;

7. *Invita* a los Estados que reciben asistencia técnica en el marco de la Convención a que, si aún no lo han hecho, elaboren un marco nacional plurianual relativo a sus necesidades de asistencia técnica para prevenir y combatir la corrupción, dando a conocer ese marco a la comunidad de donantes, que podrá utilizarlo como base para la ejecución de actividades de cooperación, aplicando un enfoque coordinado mediante la repartición específica de las tareas entre los donantes;

8. *Exhorta* a los Estados a que designen un centro de coordinación a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y facilitar los contactos con la comunidad de donantes;

III. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica

9. *Decide* que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica prosiga su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en la ejecución de su mandato de asistencia técnica, y reafirma que el Grupo de trabajo habrá de reunirse durante el tercer período de sesiones de la Conferencia y que, según proceda y en el marco de los recursos existentes, habrá de celebrar por lo menos dos reuniones entre períodos de sesiones antes del tercer período de sesiones de la Conferencia;

10. *Decide también* que el Grupo de trabajo presente informes sobre sus actividades a la Conferencia;

11. *Pide* a la Secretaría que preste asistencia al Grupo de trabajo en el desempeño de sus funciones.

Resolución 2/5

Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, en la que la Asamblea pidió que la Conferencia abordara la penalización del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, incluidas las Naciones Unidas, y otros asuntos conexos, teniendo en cuenta la cuestión de los privilegios e inmunidades, así como las de la jurisdicción y la función de las

organizaciones internacionales, entre otros medios, haciendo recomendaciones sobre medidas apropiadas a ese respecto,

Recordando también el artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁵, en cuyo párrafo 1 se establece que los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el soborno activo de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, y en cuyo párrafo 2 se pide a los Estados Parte que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido,

Recordando además su resolución 1/7, titulada “Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas”,

Tomando nota con reconocimiento los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar la resolución 1/7 de la Conferencia, en particular el establecimiento de un diálogo abierto, y expresando su reconocimiento a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que participaron en el diálogo,

Acogiendo con beneplácito la nota de la Secretaría sobre la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, en la que se incluía información sobre los esfuerzos realizados para responder a las inquietudes que la Asamblea General expresó en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003¹⁶,

Tomando nota del documento preparado por la Secretaría sobre la aplicación de la resolución 1/7 de la Conferencia, y en el que se observó que se requeriría un esfuerzo adicional¹⁷,

Observando que los participantes en el diálogo abierto establecido en virtud de la resolución 1/7 de la Conferencia estuvieron de acuerdo en que la Convención no afectaba al régimen establecido por la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas¹⁸ y de los organismos especializados,

1. *Recuerda* el párrafo 2 de su resolución 1/7, en el que alentó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que, cuando procediera y en consonancia con los principios de su jurisdicción, penalizaran los delitos a que se refería el artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁹;

2. *Invita* a la Secretaría a que prosiga el diálogo entablado con las organizaciones internacionales públicas pertinentes con miras a reunir información concreta acerca de la manera en que procuran prevenir los actos de corrupción o en que responden a todo caso de corrupción en el que pueda estar implicado alguno de sus agentes, y a que presente a la Conferencia, en su tercer período de sesiones, un informe sobre los esfuerzos realizados para alinear las reglamentaciones financieras

¹⁵ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ CAC/COSP/2006/8.

¹⁷ CAC/COSP/2008/7, párr. 64.

¹⁸ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

¹⁹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

y de otra índole, relativas a la integridad del personal de las organizaciones internacionales públicas, con los principios enunciados en la Convención;

3. *Recomienda* que se organice un curso práctico de profesionales y expertos, de composición abierta, en el que participen representantes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, y de las oficinas de supervisión de otras organizaciones internacionales, así como miembros de la judicatura y de los servicios encargados de hacer cumplir la ley que hayan intervenido en casos de corrupción en los que estuvieran implicados funcionarios de organizaciones internacionales públicas, que debería celebrarse antes de finalizar el año 2008, siendo la finalidad principal del curso práctico intercambiar información sobre prácticas óptimas y abordar las cuestiones técnicas que se señalaron en la nota de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución 1/7²⁰ de la Conferencia, particularmente en lo que respecta a la cooperación entre las organizaciones internacionales públicas y los Estados Parte, así como en lo relativo al intercambio de información sobre las investigaciones en curso y cuestiones jurisdiccionales, pudiendo eventualmente resultar del curso práctico, entre otras cosas, el establecimiento de una red que haga posibles posteriores intercambios entre los participantes;

4. *Pide* a la Secretaría que facilite, en consulta con los Estados Miembros y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la organización de dicho curso práctico;

5. *Pide asimismo* a la Secretaría que coordine su labor, según proceda, con el Comité Especial encargado de examinar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, establecido por la resolución 61/29 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2006.

B. Decisiones

2. En su segundo período de sesiones, la Conferencia adoptó la siguiente decisión:

Decisión 2/1

Lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración el párrafo 2 del artículo 3 y el artículo 6 de su reglamento y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de actuar como anfitrión del tercer período de sesiones de la Conferencia, decide que su tercer período de sesiones se celebre en Qatar en 2009.

²⁰ CAC/COSP/2008/7.

II. Introducción

3. En su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. En el párrafo 1 del artículo 63 de la Convención se estableció la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, para mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

4. La Conferencia celebró su segundo período de sesiones en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1º de febrero de 2008. Se celebraron 20 sesiones. Cabe señalar que la Conferencia disponía de recursos para sufragar servicios completos de interpretación para 10 sesiones. Gracias a las contribuciones voluntarias de varios donantes, la Secretaría pudo organizar otras 10 sesiones con servicios completos de interpretación. Esas sesiones adicionales fueron necesarias debido al recargado programa del período de sesiones y para ofrecer a los expertos la oportunidad de interactuar y de examinar una serie de cuestiones sustantivas.

5. El 28 de enero, el Presidente saliente de la Conferencia formuló observaciones preliminares, en las que puso de relieve la oportunidad que tenía la Conferencia en su segundo período de sesiones de avanzar en las deliberaciones con respecto al punto al que había llegado al término de su primer período de sesiones, celebrado en Amman del 10 al 14 de diciembre de 2006.

6. El Presidente saliente invitó a continuación a la Conferencia a que eligiera a su Presidente para el segundo período de sesiones.

7. Tras su elección, el Presidente entrante invitó al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a pronunciar una declaración de apertura.

8. Haciendo alusión a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Nusa Dua (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007, bajo los auspicios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²¹, el Director Ejecutivo sugirió que el objetivo de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción debería ser frenar la corrupción y promover el progreso hacia un entorno de integridad. Recordó a la Conferencia su tarea de establecer objetivos para reducir las emisiones tóxicas del soborno, el manejo ilícito y la codicia que habían recalentado el aparato administrativo tanto del sector público como del privado. Instó a las delegaciones a que se centraran en tres prioridades: a) explicar qué se había hecho a nivel nacional para combatir la corrupción y aplicar la Convención como forma de completar la fase de autoevaluación; b) identificar las lagunas y las

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, N° 30822.

necesidades de asistencia técnica, para lo cual la autoevaluación podía ayudar a determinar lo que quedaba por hacer; y c) apoyar el establecimiento rápido de un sólido mecanismo de examen de la aplicación. Observando que la tercera de estas prioridades era la principal tarea de la Conferencia, instó a los participantes en ella a llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de examen o, si ello no fuese posible, como mínimo a comprometerse a solucionar ese asunto en el tercer período de sesiones de la Conferencia. Tomó nota con reconocimiento del ofrecimiento hecho por el Gobierno de Qatar de acoger el tercer período de sesiones en 2009 y declaró que allanar el camino hacia el establecimiento del mecanismo de examen, con tareas, objetivos y plazos, debería ser el elemento central de la hoja de ruta hacia Doha. Por último, el Director Ejecutivo exhortó a la Conferencia a que aprovechara la oportunidad de responder a las expectativas de miles de millones de personas en todo el mundo, decepcionadas por la mala utilización de sus recursos.

9. En una declaración de apertura pronunciada en nombre del Presidente de Indonesia, el Ministro Coordinador de Asuntos Políticos, Jurídicos y de Seguridad de Indonesia subrayó el compromiso de su país de combatir la corrupción, que se manifestaba también en las reuniones internacionales y regionales organizadas por Indonesia, entre ellas la Segunda Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción. Anunció que Indonesia seguiría haciendo lo posible por ofrecer una plataforma para que los expertos en la lucha contra la corrupción intercambiaran experiencias y prácticas óptimas. Definiendo la corrupción como “el enemigo público número uno” en Indonesia, porque menoscababa la calidad de vida de todos los sectores de la sociedad, especialmente de los pobres, dio ejemplos de las medidas adoptadas por Indonesia para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Subrayó los efectos negativos de la corrupción en la inversión y observó que la corrupción era un obstáculo para el desarrollo. Destacó que, a nivel mundial, la corrupción dificultaba el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. Pidió a los participantes en la Conferencia que presentaran un frente unido contra la corrupción a nivel local, nacional y mundial. Por último, instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran y aplicaran plenamente la Convención.

B. Elección de autoridades

10. En su primera sesión, celebrada el 28 de enero, la Conferencia eligió Presidente de la Conferencia por aclamación a Hendarman Supandji (Indonesia).

11. En la misma sesión, fueron elegidos por aclamación los siguientes tres Vicepresidentes y la Relatora:

Vicepresidentes: Thomas Stelzer (Austria)
Fortuné Guezo (Benin)
Horacio Bazoberry (Bolivia)

Relatora: Dominika Krois (Polonia)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

12. En su primera sesión, celebrada el 28 de enero, la Conferencia aprobó el siguiente programa para su segundo período de sesiones (CAC/COSP/2008/1):

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del segundo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:
 - a) Grupo de trabajo sobre el examen de la aplicación de la Convención;
 - b) Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción;
 - c) Consulta de expertos sobre penalización;
 - d) Consulta de expertos sobre cooperación internacional, incluida la recuperación de activos.
3. Recuperación de activos.
4. Asistencia técnica.
5. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
6. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4).
7. Otros asuntos.
8. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia.
9. Aprobación del informe sobre el segundo período de sesiones de la Conferencia.

D. Asistencia

13. Los siguientes Estados Parte en la Convención estuvieron representados en el período de sesiones: Albania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados

Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Hungría, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenia, Kuwait, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

14. Los siguientes Estados Signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Bélgica, Brunei Darusalam, Grecia, Haití, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Malasia, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor Leste, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

15. La Comunidad Europea, organización regional de integración económica que es signataria de la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.

16. Los siguientes Estados observadores también estuvieron representados: Gambia, Guinea Ecuatorial, Iraq, Líbano, Omán, República Democrática del Congo y Santa Sede.

17. Palestina, entidad que ha recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadora en los períodos de sesiones y los trabajos de todas las conferencias internacionales organizadas bajo sus auspicios, estuvo representada por un observador.

18. Las siguientes dependencias de la Secretaría, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, Oficina del Pacto Mundial, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Comisión Económica para África, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Tribunal Especial para Sierra Leona, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), Programa Mundial de Alimentos, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto de Estudios de Seguridad, Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional.

19. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y Organización Mundial de Aduanas.

20. Las demás organizaciones internacionales siguientes también estuvieron representadas por observadores: Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción y Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción.

21. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: American Bar Association, Asociación Internacional de Fiscales, Cámara de Comercio Internacional, Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad), Christian Aid, Consejo Internacional de Mujeres, DrugScope, Consejo Internacional para la Política sobre los Derechos Humanos, Federación Internacional de Organizaciones no Gubernamentales para la Prevención del Uso Indebido de Drogas y Sustancias Químicas, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fondation Humanus/Humanus International, International NGO Forum on Indonesian Development, Liga Musulmana Mundial, Internacional de Servidores Públicos, Transparencia Internacional, Women's Right to Education Programme Yayasan Cinta Anak Bangsa.

22. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la secretaría distribuyó una lista de organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado su reconocimiento como observadoras. Posteriormente la Secretaría cursó invitaciones a las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

23. Las demás organizaciones no gubernamentales siguientes estuvieron representadas por observadores, a saber: Abuja Children and Youth International Association of Nigeria, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Blossom Nigeria Projects, Business for Integrity and Stability of Our Nation, Centennial Force Foundation Inc., Centro de Derecho Constitucional Europeo, Consejo de Servicios Sociales de Mauricio, Federación Interamericana de Abogados, Forum Solidaridad Perú, Human Rights Trust of Southern Africa, IBON Foundation Inc., Indonesia Corruption Watch, Centro Internacional sobre Conflictos no Violentos, Kemitraan Partnership for Governance Reform, Kuwait Economic Society, Namibia Institute for Democracy, Organización Árabe para la Cooperación Internacional, Pact Cambodia, Pacto Coreano sobre Anticorrupción y Transparencia, People Center for Development and Peace, Public Services Labor Independent Confederation, Red de Transparencia y Rendición de Cuentas, UNICORN y Coalición para la Corrupción Cero.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

24. En el artículo 19 del reglamento de la Conferencia se prevé que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales de los representantes y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado Parte cuya admisión haya impugnado otro Estado Parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados Parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

25. La Mesa informó a la Conferencia de que de los 80 Estados Parte representados en el segundo período de sesiones, 76 Estados habían cumplido los requisitos sobre las credenciales. Cuatro Estados Parte, a saber, Ghana, Papua Nueva Guinea, Tayikistán y el Yemen, no cumplían con lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento (relativo a la presentación de credenciales). La Mesa subrayó la obligación de cada Estado Parte de presentar las credenciales de los representantes de conformidad con el artículo 18, y exhortó a los Estados Parte que todavía no lo hubieran hecho a que presentaran a la secretaría el original de sus credenciales lo antes posible y, a más tardar, el 15 de febrero de 2008. La Mesa informó a la Conferencia de que había examinado las comunicaciones escritas y las había encontrado en debida forma.

26. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008.

F. Documentación

27. En su segundo período de sesiones, la Conferencia tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, documentos en que figuraban propuestas y contribuciones presentadas por los Gobiernos y por el Vicepresidente de la Conferencia. En el anexo I del presente informe figura una lista de documentos.

G. Debate general

28. El representante de Portugal habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, así como Noruega; se sumaron a su declaración Moldova y Ucrania. El representante informó de las medidas adoptadas por la Comunidad Europea con el fin de reforzar una política amplia de la Unión Europea contra la corrupción. Subrayó que la Unión Europea atribuía gran importancia al establecimiento de un mecanismo sólido, objetivo y eficaz para el examen de la aplicación de la Convención. Destacó que el resultado preliminar del programa piloto voluntario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para examinar la aplicación de la Convención era un componente básico importante, y por esa razón debía ampliarse. El representante señaló que la Unión Europea estimaba que la recuperación de activos era una esfera decisiva y que constituía un reto para la política anticorrupción y, a ese respecto, acogió con beneplácito la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial. En la esfera de la asistencia técnica, subrayó que la Conferencia podría beneficiarse con las experiencias de los Estados Miembros y de las entidades regionales e internacionales a fin de evitar, en la medida de lo posible, toda duplicación de esfuerzos. En ese contexto, tomó nota del diálogo participativo a nivel nacional utilizado por el Consenso Europeo sobre Desarrollo como mecanismo para la coordinación a nivel de los países. El representante puso de relieve la importancia que los Estados miembros de la Unión Europea daban a la prevención de la corrupción, y expresó su apoyo al diálogo abierto sobre la cuestión del soborno de los funcionarios de organizaciones internacionales públicas.

29. El representante del Pakistán, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China, subrayó la importancia de la asistencia técnica como parte integrante y cuestión intersectorial de la Convención. Señaló que la prestación de asistencia técnica no debería quedar sujeta a condición alguna y debería basarse en el beneficio mutuo, el respeto de la diversidad y la eficacia. El representante que una de las prioridades esenciales de la Conferencia debía ser garantizar la disponibilidad de una financiación estable y suficiente para las actividades de asistencia técnica. Acogió con beneplácito la labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica y recomendó que se extendiera el mandato del Grupo hasta el tercer período de sesiones de la Conferencia. Con respecto a la recuperación de activos, el representante destacó la necesidad de aplicar plenamente el capítulo V de la Convención, en particular sus disposiciones relativas a la restitución de activos decomisados. A ese respecto, el establecimiento de un mecanismo consultivo para la recuperación de activos, integrado por expertos de reconocida experiencia en disciplinas pertinentes a la recuperación de activos, reforzaría la capacidad de los Estados para aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención y mejoraría por consiguiente los resultados de las actividades en esa esfera. Tomando nota de las posibilidades que presentaba la Iniciativa StAR para facilitar la recuperación de activos, destacó la necesidad de claridad acerca de la manera en que se financiaba la asistencia técnica en el marco de la Iniciativa StAR y señaló que el Grupo de trabajo se oponía a toda forma de vigilancia externa de la utilización de los activos recuperados, ya que ello se consideraba como una intromisión. Sobre la cuestión del examen de la aplicación de la Convención, subrayó que la Conferencia debería ser el único órgano encargado de ese examen y que todo mecanismo u órgano que se creara debería ser subsidiario de la Conferencia. Además de las características descritas en la resolución 1/1 de la Conferencia, el representante indicó que el mecanismo de examen debería basar sus informes exclusivamente en la información proporcionada por los Estados Parte y que la Conferencia debería ser el órgano competente para aprobar y publicar informes sobre el examen de la aplicación de la Convención. Destacó que todo mecanismo de examen de la aplicación debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

30. El representante de Bolivia, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, señaló a la atención de la Conferencia el resultado de la Conferencia Regional sobre la puesta en marcha de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en La Paz del 18 al 20 de diciembre de 2007 (CAC/COSP/2008/14, anexo). El representante destacó la necesidad de establecer un mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención, señalando que el mecanismo debería basarse en un examen por homólogos entre Estados con ordenamientos jurídicos semejantes y centrarse en mejorar la cooperación internacional. Recomendó que se extendiera el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y que se ampliara el programa piloto de examen a fin de permitir que otros Estados Miembros se unieran a él sobre una base voluntaria. Exhortó a la Secretaría a que siguiera perfeccionando la lista de verificación para la autoevaluación. Subrayando la importancia de la asistencia técnica, destacó la necesidad de fortalecer la capacidad operacional y financiera de la Secretaría para prestar esa asistencia. Puso de relieve el intercambio de información como elemento decisivo para potenciar una cooperación internacional eficaz entre los Estados. En ese contexto, recomendó que se

estableciera una página web en la que figuraran, entre otras cosas, legislación y prácticas óptimas relativas a la aplicación de la Convención.

31. Los oradores pidieron a los Estados que aún no lo hubieran hecho que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella. Algunos indicaron que sus Estados se encontraban en las fases finales de la ratificación o la adhesión y mencionaron retrasos relacionados con requisitos constitucionales y jurídicos. Los oradores subrayaron la importancia de mantener un sentido de identificación nacional para mejorar la aplicación de las disposiciones innovadoras de la Convención. Destacaron los efectos perjudiciales de la corrupción en la seguridad, la estabilidad, la prosperidad económica y el desarrollo, y los vínculos de la corrupción con la delincuencia económica y organizada. Subrayaron su compromiso con las metas y los objetivos de la Convención y de la Conferencia y expresaron la esperanza de que la Conferencia produjera resultados fructíferos y trazara el camino para el futuro adoptando resoluciones prácticas y significativas.

32. Los oradores hicieron un balance de la labor realizada por sus países en la esfera de la prevención de la corrupción, mencionando en algunos casos obstáculos profundamente arraigados que había que superar y subrayando la importancia de establecer autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción con mandatos amplios en la esfera de la prevención y de fortalecerlas. Se consideró que la transparencia, la integridad y la honradez en los sectores público y privado eran piedras angulares en la lucha contra la corrupción. Se mencionaron la preparación y aprobación de planes de acción nacionales para canalizar los esfuerzos de lucha contra la corrupción, y la importancia de la coordinación entre los organismos a nivel nacional. Los oradores destacaron la importante función de la sociedad y de los medios de comunicación y pusieron de relieve los esfuerzos para estimular la participación de la sociedad civil, por ejemplo como miembros de las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción. Algunos oradores recalcaron la necesidad de educar a la población y de crear conciencia sobre los peligros de la corrupción a fin de generar cambios respecto de la impunidad y la falta de rendición de cuentas desde la base hacia arriba, entre otras cosas mediante los planes de estudios escolares. Los oradores informaron de los esfuerzos realizados para utilizar la tecnología de la información y particularmente los recursos en línea con el fin de promover la transparencia y el acceso del público a la información.

33. Los oradores informaron sobre las medidas nacionales para penalizar los delitos de tipificación tanto obligatoria como no obligatoria contemplados en la Convención. Recordaron la necesidad general de aprobar y actualizar la legislación para aplicar adecuadamente la Convención y hacer posible la cooperación internacional con otros Estados, y mencionaron leyes nuevas o enmendadas sobre el blanqueo de dinero, la protección de los denunciantes y la aprobación de códigos de conducta para el sector público, en particular el poder judicial. A ese respecto, subrayaron la necesidad de reforzar los organismos encargados de hacer cumplir la ley mediante el fomento de la capacidad y la formación respecto de las complejas investigaciones financieras que a menudo son necesarias en casos de corrupción.

34. Los oradores subrayaron la importancia de la cooperación internacional para aplicar eficazmente la Convención e informaron sobre el establecimiento y funcionamiento de las autoridades centrales. En particular, se consideró que era necesario simplificar y acelerar los procedimientos para la asistencia judicial recíproca a fin de lograr una cooperación efectiva y eficiente.

35. Los oradores destacaron las disposiciones innovadoras sobre la recuperación de activos incorporadas en la Convención y las posibilidades que ofrecían de lograr que los activos públicos robados por funcionarios corruptos fueran devueltos a sus legítimos dueños. Algunos oradores señalaron que los Estados requirentes y los Estados requeridos tenían la responsabilidad compartida de dar pleno efecto a las medidas para la recuperación de activos. Esas medidas también ponían de relieve la importancia del diálogo y la asistencia para una cooperación efectiva.

36. Refiriéndose a la cuestión de la asistencia técnica y observando que era preciso determinar las necesidades y actuar en consecuencia, los oradores señalaron la utilidad de la lista de verificación para la autoevaluación elaborada en cumplimiento de la resolución 1/2 de la Conferencia para determinar esas necesidades. Algunos oradores recordaron la necesidad de prestar una asistencia técnica eficaz, en particular en los países menos adelantados, y pidieron que se mejorara la coordinación de la labor de los proveedores de asistencia técnica.

37. Los oradores destacaron la necesidad de cooperación entre los proveedores de asistencia y elogiaron los esfuerzos desplegados para emprender iniciativas conjuntas, como la Iniciativa StAR, encaminada a ofrecer asistencia a los Estados que estuvieran intentando recuperar activos robados. Los oradores acogieron con satisfacción la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción.

38. Los oradores destacaron los progresos realizados desde el primer período de sesiones de la Conferencia, en particular en la aplicación de las resoluciones aprobadas en ese período de sesiones. Varios de ellos destacaron el éxito de la lista de verificación para la autoevaluación elaborada por la Secretaría como instrumento de reunión de información sobre la aplicación de la Convención, y expresaron el deseo de que ese instrumento se siguiera desarrollando y mejorando. Los oradores pidieron a los Estados que aún no lo hubieran hecho que completaran su autoevaluación y la presentaran a la Secretaría.

39. Los oradores mencionaron la utilidad del programa piloto para el examen de la aplicación de la Convención. Algunos indicaron la voluntad de sus países de sumarse a un grupo ampliado de países piloto. Los oradores subrayaron la importancia de la coordinación y la cooperación con los mecanismos regionales y sectoriales para evitar la duplicación de esfuerzos. A ese respecto, algunos se refirieron a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Soborno, de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de Estados contra la Corrupción y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.

40. Los oradores subrayaron la necesidad de alentar al intercambio de prácticas óptimas e información sobre la aplicación de la Convención y observaron que las consultas de expertos celebradas en el marco de la Conferencia ofrecían una oportunidad para ese intercambio.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

41. El 29 de enero de 2008 la Conferencia examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. La Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la autoevaluación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2008/2);

b) Informe de la Secretaría sobre la autoevaluación de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2008/2/Add.1);

c) Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007 (CAC/COSP/2008/3);

d) Evaluación del programa piloto de examen; documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/2008/9);

e) Parámetros para definir el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/2008/10).

42. Un representante de la Secretaría formuló breves observaciones introductorias sobre el tema del programa relativo al examen de la aplicación de la Convención.

43. Los oradores señalaron que el enfoque para la autoevaluación establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1/2 de la Conferencia había dado resultados positivos. En opinión de algunos oradores, el desarrollo de una aplicación informática para facilitar la cumplimentación de la lista de verificación para la autoevaluación había constituido una experiencia valiosa, y la facilidad con la que podía manejarse dicha aplicación quedaba de manifiesto con el índice de respuestas relativamente alto. Se expresó apoyo a la ampliación de la lista de verificación para la autoevaluación, con miras a que abarcara un mayor número de disposiciones de la Convención y se convirtiera así en un instrumento de encuesta amplio para reunir información.

44. Con respecto al mecanismo de examen que debía establecer la Conferencia con arreglo a su resolución 1/1, los oradores recordaron las características a las que debía ajustarse dicho mecanismo conforme lo dispuesto en la resolución, es decir, que debería: a) ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; b) no dar lugar a ninguna forma de clasificación; c) ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; y d) complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes. Los oradores subrayaron la importancia de diseñar el mecanismo de examen de manera tal que incorporara plenamente esas características. Se hizo hincapié en que el principal objetivo de un mecanismo de examen era prestar asistencia a los Estados para que mejoraran su aplicación de la Convención con el debido respeto a la soberanía de cada Estado. Algunos oradores señalaron que el mecanismo de examen debería proporcionar una plataforma para el diálogo y el

intercambio entre Estados, a fin de fomentar un enfoque de colaboración para la aplicación de la Convención. Se estimó que también debería constituir un medio útil para identificar las necesidades de asistencia técnica para la aplicación, y responder a ellas.

45. Los oradores subrayaron la importancia de adoptar un enfoque progresivo en la elaboración del mecanismo de examen, con miras a que el proceso avanzara lo suficiente como para que la Conferencia pudiera adoptar una decisión sobre la cuestión en su tercer período de sesiones. Reconocieron que era de fundamental importancia que la decisión que se adoptara se basara en el consenso y en el examen de las experiencias y la información disponibles. Algunos oradores observaron que el mecanismo de examen tendría que ser un órgano subsidiario de la Conferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Convención. Se reiteró que la eficacia en función de los costos y una gestión adecuada de los recursos debían ser consideraciones esenciales.

46. Los oradores pusieron de relieve la función del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establecido en la resolución 1/1 de la Conferencia, en lo que respecta a recomendar a la Conferencia el mandato del mecanismo de examen. Compartieron la opinión de que los fundamentos planteados en la resolución 1/1 constituían un buen punto de partida. Se propuso que el mandato del Grupo de trabajo se prolongara, y que éste prosiguiera sus deliberaciones durante el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de seguir realizando progresos en la identificación del mecanismo de examen apropiado.

47. Varios oradores hicieron referencia a los mecanismos de examen que existían en otras partes y subrayaron la necesidad de aprovechar en forma óptima la experiencia adquirida en el contexto de esos mecanismos, a fin de evitar en cierta medida la duplicación de esfuerzos. No obstante, algunos oradores formularon advertencias acerca de la utilización indiscriminada de los elementos y el producto de otros mecanismos. A ese respecto, se subrayó el carácter único y universal de la Convención, y los oradores recordaron que el número y la diversidad de las Partes en la Convención y el enfoque inherentemente positivo y constructivo de la lucha contra la corrupción contenido en ella deberían utilizarse como base para el mecanismo de examen. Un orador observó que la adopción de un enfoque puramente regional del examen por homólogos privaría a los Estados de la oportunidad de intercambiar información y prácticas óptimas con Estados de otras regiones. Los oradores expresaron la opinión de que el mecanismo de examen para la aplicación de la Convención debía ser específico con respecto a esta última y adoptar un enfoque global, para evitar un criterio fragmentado en la aplicación de la Convención y alentar una actitud que promoviera el respeto de sus disposiciones. Según los oradores, la asunción de responsabilidad por los Estados con respecto al proceso de examen era el objetivo básico.

48. Los oradores intercambiaron experiencias sobre la participación de sus Estados en el programa piloto voluntario de examen, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1/1 de la Conferencia, como proyecto de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinado a elaborar y ensayar diferentes metodologías para examinar la aplicación de la Convención. En el marco del programa piloto voluntario, 16 Estados participaron en exámenes por homólogos

de un Estado de su propio grupo regional y un Estado de otro grupo regional. Varios oradores estimaron que esa experiencia había sido útil para promover un análisis en profundidad del informe de autoevaluación presentado por cada Estado participante. Se observó que se había establecido un diálogo activo y fructífero entre los Estados examinados, los expertos designados por los Estados interesados y la Secretaría. Un orador señaló que las autoridades de su país se habían sentido estimuladas por los intercambios con expertos y la Secretaría en relación con el plan de acción nacional de su país. Las metodologías de examen de aplicación de la Convención que se habían puesto a prueba en ese país habían incluido una visita sobre el terreno por invitación del Estado. Se estimaba que esa visita, realizada en un espíritu de apertura y de colaboración, había sido muy productiva. Entre las dificultades señaladas por los oradores figuraban la traducción de la documentación pertinente, el pago de los gastos correspondientes y la capacidad limitada de las autoridades nacionales. Se reiteró que el producto final del proceso de examen debería ser el resultado de un diálogo amplio entre el país examinado y los expertos.

49. Los oradores tomaron nota con interés de la experiencia obtenida en el marco del programa piloto y sugirieron que las actividades de este último prosiguieran hasta el tercer período de sesiones de la Conferencia -a fin de obtener mayores conocimientos sobre las metodologías para examinar la aplicación de la Convención- y que se ampliara el número de países participantes. Al mismo tiempo, los oradores hicieron hincapié en la necesidad de incluir en el programa piloto ampliado una cláusula de extinción, a fin de garantizar que las enseñanzas extraídas de esta experiencia se transmitieran a la Conferencia en su tercer período de sesiones, por un lado, y de responder a las preocupaciones expresadas acerca de la creación de un sistema de doble vertiente para el examen y acerca del mantenimiento de una distribución geográfica equilibrada, por el otro. Varios oradores expresaron el interés de sus gobiernos por participar en calidad de voluntarios en un grupo piloto de examen ampliado.

A. Grupo de trabajo sobre el examen de la aplicación de la Convención

50. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró una reunión oficiosa el 27 de enero de 2008, antes de la apertura del segundo período de sesiones de la Conferencia. El Grupo de trabajo intercambió opiniones sobre los avances logrados desde su reunión en Viena, que había tenido lugar del 29 al 31 de agosto de 2007. Los resultados del debate oficioso se señalaron a la atención de la Conferencia durante el examen del tema pertinente de su programa.

B. Consultas de expertos sobre la prevención de la corrupción

51. Durante su consideración del tema 2 del programa, sobre el examen de la aplicación de la Convención, la Conferencia llevó a cabo consultas de expertos acerca de la prevención de la corrupción con el fin de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones y experiencias relativas a la aplicación a nivel nacional del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención.

52. Horacio Bazoberry (Bolivia), en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, presidió las consultas. En sus observaciones introductorias, subrayó que era más probable que la prevención de la corrupción resultara eficaz en entornos en los que se redujeran al mínimo las oportunidades de cometer actos de corrupción, se alentara la integridad, fuera posible la transparencia, existiera una orientación normativa sólida y legítima y se integraran los esfuerzos del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Recordó que la Convención dedicaba todo un capítulo a diversas medidas de prevención que atañían tanto al sector público como al sector privado, ponía de relieve la función de otros sectores de la sociedad, como las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y las iniciativas comunitarias, e invitaba a cada Estado Parte a que contribuyera a los esfuerzos por aumentar la conciencia general acerca del problema de la corrupción. El Vicepresidente destacó que si bien en la sección sobre las medidas preventivas del informe de la Secretaría sobre la autoevaluación de la aplicación de la Convención se señalaban muchos aspectos positivos, también se observaba que era mucho lo que quedaba por hacer (CAC/COSP/2008/2, párrs. 30 a 47).

53. En cumplimiento de la resolución 1/8 de la Conferencia, en la que ésta había decidido invitar a los Estados Parte a que presentaran propuestas sobre prácticas óptimas relativas a algún aspecto de la Convención que pudiera considerarse prioritario, y había decidido también que la Secretaría debería seleccionar un máximo de cuatro de esas prácticas óptimas para que se siguieran examinando durante el segundo período de sesiones de la Conferencia, se pidió a los representantes del Brasil, Letonia y Madagascar que hicieran, cada uno de ellos, una breve exposición sobre un ejemplo ilustrativo, a nivel nacional, de una práctica óptima en la lucha contra la corrupción.

54. El representante del Brasil informó sobre el portal de la transparencia creado en su país para aumentar la transparencia en la administración pública. En su sitio web (www.portaldatransparencia.gov.br), el Gobierno informaba al público sobre la asignación de los recursos públicos, con una lista exhaustiva de los gastos y de toda transacción y transferencia de recursos a los estados, las municipalidades, el Distrito Federal y las personas, así como de los gastos realizados por el Gobierno para la contratación pública de bienes y servicios. El orador indicó que la cantidad consignada ascendía a 2,2 billones de dólares de los Estados Unidos, y que el sitio web, que era utilizado por el público como instrumento de auditoría social, había recibido ya 1,4 millones de visitas.

55. El representante de Letonia informó de la creación en 2002 de un órgano único e independiente de lucha contra la corrupción, con un mandato que incluía la prevención, la aplicación coercitiva de la ley y el control de las finanzas de los partidos políticos. El orador comunicó que el órgano era independiente en sus decisiones, organización y financiación, y que promovía un enfoque participativo que integraba a otros sectores y entidades en el proceso de formulación de la estrategia nacional por conducto de un consejo consultivo. Entre las actividades del órgano de lucha contra la corrupción, el orador puso de relieve la adopción de medidas para sensibilizar a los funcionarios públicos acerca de los conflictos de intereses, el establecimiento de una base de datos en línea de acceso público sobre las finanzas de los partidos políticos, la introducción de un sistema público de notificación que recibía informes y quejas de los ciudadanos sobre casos de corrupción, el análisis de las declaraciones de bienes y la adopción de medidas para

el control de la financiación de las campañas electorales de los partidos políticos; el órgano también tenía a cargo la elaboración de documentos de política para la estrategia de lucha contra la corrupción, y el seguimiento de su aplicación. El orador indicó que el órgano anticorrupción, además de su función preventiva, cumplía funciones en materia de aplicación coercitiva de la ley e investigación penal.

56. El representante de Madagascar comunicó que su país había establecido un órgano independiente de lucha contra la corrupción que gozaba de autonomía operacional y capacidad de gestión; el órgano estaba encabezando la implantación de una estrategia nacional anticorrupción y tenía una estructura institucional que reflejaba las tres partes de esa estrategia, a saber, la prevención, la educación/comunicación y la investigación. El orador indicó que el órgano contaba con la asistencia de un comité consultivo compuesto por miembros del público que prestaban asesoramiento sobre actividades relacionadas con la educación y la prevención. El orador subrayó la importancia de combinar los dos aspectos de la prevención y la educación, ya que ello contribuía a limitar las oportunidades de corrupción. El órgano de lucha contra la corrupción tenía alianzas y acuerdos de cooperación con una variedad de sectores de la sociedad. Entre las otras actividades que había emprendido figuraban la preparación de una guía del usuario para la información del público sobre la corrupción, la elaboración progresiva de códigos de conducta para diversas esferas de los sectores público y privado y la organización de días de puertas abiertas en instituciones públicas.

57. Otros oradores ofrecieron un panorama general de las medidas preventivas adoptadas en sus países para asegurar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención que figuran en la Convención. Algunos oradores comunicaron sus experiencias en casos y prácticas de prevención particularmente logrados. Uno subrayó la importancia de aprender de la experiencia de otros en las cuestiones complejas, como la reforma de la administración, y en la aplicación eficaz de las reformas adoptadas.

58. La mayoría de los oradores informaron sobre la elaboración de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y el establecimiento de órganos encargados de su aplicación. Comunicaron que las principales responsabilidades de esos órganos eran la elaboración de una política de lucha contra la corrupción, la preparación de legislación y la vigilancia de la aplicación de las estrategias anticorrupción. Algunos oradores señalaron que se había establecido un único órgano de lucha contra la corrupción, mientras que otros comunicaron que esas tareas se habían asignado a diversos órganos, creándose también un mecanismo de coordinación interinstitucional. Un orador informó de que se habían establecido asimismo una dependencia de lucha contra el blanqueo de dinero, una dependencia de inteligencia financiera y una autoridad reguladora de la contratación pública.

59. Los oradores se refirieron a enmiendas legislativas promulgadas en sus países, por ejemplo leyes sobre el blanqueo de dinero, el decomiso, las declaraciones de bienes, la notificación de transacciones sospechosas, la contratación pública, el control de las finanzas públicas y las auditorías. Un orador señaló que aunque se habían adoptado reglamentos, era necesario velar por que se aplicaran sistemáticamente. Respecto de la legislación sobre la contratación pública, se comunicó que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

Internacional tenía previsto finalizar en 2009 la revisión de su Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios²², que podría ser un instrumento útil para los legisladores en el establecimiento de regímenes de contratación pública basados en criterios transparentes, competitivos y objetivos para la adopción de decisiones; se puso a disposición de los participantes en la Conferencia una guía sobre las consideraciones relativas a la lucha contra la corrupción al establecer sistemas de contratación pública (CAC/COSP/2008/CRP.2).

60. Numerosos oradores se refirieron a la lucha contra la corrupción en la gestión de los recursos humanos. Se subrayó la necesidad de procesos de selección y contratación basados en los méritos, así como de una adecuada formación y capacitación de los funcionarios públicos. A ese respecto, los oradores informaron sobre la elaboración de códigos de conducta, la introducción de sistemas de declaración de bienes, y actividades de formación y sensibilización. Un orador comunicó que en su país las cuestiones de la transparencia formaban parte de los sistemas de gestión basada en los resultados y de evaluación del desempeño. Otro comunicó los buenos resultados obtenidos con el establecimiento de una autoridad como órgano independiente del parlamento nacional, cuyo doble mandato consistía en realizar investigaciones administrativas de actos de corrupción de funcionarios públicos y proteger a las personas que revelaran información sobre esos actos.

61. La participación de la sociedad civil y de los medios de comunicación se consideró crucial para la lucha contra la corrupción. Un orador subrayó que el éxito de las medidas preventivas en su país se debía no sólo a la existencia de sistemas legislativos adecuados y a la voluntad política de combatir la corrupción, sino también a la enérgica condena de la corrupción por la sociedad. Algunos oradores pusieron de relieve que en la estrategia de lucha contra la corrupción de sus países se prestaba especial atención a ese objetivo, y observaron que la información proporcionada por los órganos de lucha contra la corrupción en sus sitios web despertaba un interés considerable entre el público. Varios oradores asignaron gran importancia a las medidas para aumentar la transparencia y permitir el acceso del público a la información. Uno destacó la cooperación con órganos profesionales independientes para elaborar estrategias contra la corrupción y el fraude en el sector privado.

C. Consultas de expertos sobre penalización

62. Durante su consideración del tema 2 del programa, relativo al examen de la aplicación de la Convención, la Conferencia celebró consultas de expertos sobre penalización a fin de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones y experiencias sobre la aplicación a nivel nacional de las disposiciones sobre penalización de la Convención.

63. Horacio Bazoberry (Bolivia), en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, presidió las consultas. En sus observaciones introductorias, se refirió a la resolución 1/3 de la Conferencia, en la que ésta había hecho un llamamiento a los Estados Parte en la Convención para, si aún no lo habían hecho, adaptaran su legislación y sus reglamentos a fin de cumplir la obligación de tipificar como delitos

²² *Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I.*

los actos descritos en la Convención como delitos de tipificación obligatoria, sin perjuicio de otras disposiciones sobre penalización. Definió el marco para las deliberaciones, poniendo de relieve las cuestiones que los expertos deberían examinar más a fondo, incluidas la evaluación de las medidas legislativas destinadas a garantizar el cumplimiento por los ordenamientos jurídicos nacionales de los requisitos de la Convención y las dificultades prácticas enfrentadas a ese respecto, las posibles enmiendas y adaptaciones requeridas en ámbitos más amplios de la legislación nacional, y la identificación de las necesidades de asistencia técnica en la esfera de la reforma legislativa o la actualización de la legislación para garantizar la adhesión a las disposiciones de la Convención.

64. En cumplimiento de la resolución 1/8 de la Conferencia, en la que ésta había decidido invitar a los Estados Parte a que presentaran propuestas sobre prácticas óptimas relativas a algún aspecto de la Convención que pudiera considerarse prioritario, y había decidido también que la Secretaría debería seleccionar un máximo de cuatro de esas prácticas óptimas para que se siguieran examinando durante el segundo período de sesiones de la Conferencia, se pidió al representante de Turquía que hiciera una breve exposición sobre un ejemplo ilustrativo, a nivel nacional, de una práctica óptima en la lucha contra la corrupción. En su exposición, el representante informó acerca de las medidas nacionales adoptadas para facilitar la aplicación del artículo 36 (sobre las autoridades especializadas) y el artículo 38 (sobre la cooperación entre organismos nacionales) de la Convención.

65. El representante de Turquía se refirió a una autoridad especializada en hacer cumplir la ley a la que se había encomendado, entre otras cosas, la tarea de prevenir, detectar e investigar delitos relacionados con la corrupción. Informó de la creación de un equipo de tareas interinstitucional que intervenía en la investigación de casos complejos de corrupción y apoyaba a las autoridades públicas en la investigación y el enjuiciamiento en casos de delitos penales al reunir al fiscal, en calidad de jefe de las investigaciones, el funcionario competente encargado de hacer cumplir la ley y un miembro de la autoridad administrativa competente de lucha contra la corrupción, a fin de aprovechar su pericia, su experiencia y sus facultades. El representante señaló que la labor inicial del equipo de tareas se desarrollaba en la esfera de la reunión de información, mediante una evaluación inicial basada en los antecedentes del sospechoso y la gravedad de las alegaciones para instruir la investigación. En una segunda etapa, el equipo de tareas empleaba técnicas especiales de investigación para reunir pruebas. Los miembros del equipo de tareas examinaban los resultados pertinentes y se adoptaban decisiones respecto de registros e incautaciones, si las pruebas reunidas se consideraban adecuadas. La idoneidad de las pruebas disponibles era también el factor que permitiría, en una tercera etapa, que el fiscal preparara la acusación e iniciara la fase de procesamiento.

66. Muchos de los oradores que intervinieron en relación con el tema 2 del programa vincularon la información sobre las experiencias y los enfoques de sus Estados respecto de la penalización de la corrupción con las correspondientes respuestas nacionales a la lista de verificación para la autoevaluación sobre la aplicación de la Convención que ya se habían presentado o estaban a punto de presentarse a la Secretaría.

67. La mayoría de los oradores presentaron un panorama general de las medidas legislativas adoptadas en sus países para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre penalización. Hicieron referencia a disposiciones específicas de nuevas leyes o a reformas de la legislación existente de lucha contra la corrupción, y a las sanciones pertinentes previstas para delitos relacionados con la corrupción. La mayoría de los oradores proporcionaron información sobre los enfoques de la justicia penal nacional para abordar los delitos de tipificación obligatoria comprendidos en la Convención. Varios oradores incluyeron en sus exposiciones una serie de delitos de tipificación no obligatoria previstos en la Convención, entre ellos el tráfico de influencias, la corrupción en el sector privado y el enriquecimiento ilícito. Con respecto al enriquecimiento ilícito, un orador planteó la cuestión de los retos en materia de pruebas que se planteaban para demostrar que el enriquecimiento iba más allá de los ingresos lícitos de la persona sospechosa y sugirió que tal vez fuera necesario que los ministerios públicos procuraran determinar la existencia de vínculos con otras actividades delictivas en casos conexos.

68. Al examinar las mejores maneras de aplicar eficazmente a nivel nacional el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención (sobre el soborno pasivo de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de organizaciones internacionales públicas), un orador opinó que debería establecerse un mecanismo independiente encargado de tramitar las solicitudes de renuncia a la inmunidad para los autores de esos delitos. El mismo orador declaró que, a los efectos de la transparencia, la integridad y la imparcialidad, ese mecanismo debería reunir a representantes de la organización interesada, el ministerio público del país anfitrión y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que actuaría como órgano asesor con la función de emitir dictámenes sobre las cuestiones relacionadas con las inmunidades de los funcionarios de organizaciones internacionales públicas.

69. Si bien dos oradores se pronunciaron a favor de las propuestas mencionadas, muchos otros, incluidos el observador de la Asociación Internacional de Fiscales, se opusieron al establecimiento de un mecanismo de esa índole por una serie de razones: en primer lugar, se subrayó que la condición necesaria para la aplicación del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención era, en primera instancia, la penalización de la conducta descrita en él *per se* y que las cuestiones relativas a las inmunidades se relacionaban con la evaluación de si era viable el procesamiento en un caso determinado. En segundo lugar, se afirmó que, puesto que las prerrogativas e inmunidades se otorgaban a las organizaciones y no a las personas, sólo las organizaciones internacionales estaban facultadas para renunciar a esas inmunidades cuando opinaran que esa forma de proceder redundaría en su interés y no menoscabaría la independencia de sus funciones. En tercer lugar, se subrayó que no existía base jurídica alguna para adoptar un procedimiento uniforme respecto de la renuncia a las inmunidades y que la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas (resolución 22 A (I) de la Asamblea General), así como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (resolución 179 (II) de la Asamblea), proporcionaban la base jurídica para abordar esas cuestiones. Además, se afirmó que no se había conferido ningún mandato a la Conferencia para que aprobara normas que reglamentaran la renuncia a las inmunidades en el contexto de la aplicación práctica del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención. En todo caso, un orador propuso que en el futuro se organizaran más reuniones de grupos de trabajo, con la participación de representantes de

organizaciones internacionales y de autoridades judiciales y ministerios públicos de los Estados Miembros, para seguir examinando la cuestión. Se observó que, por iniciativa de la secretaría, en septiembre de 2007 se había celebrado un diálogo abierto entre Estados y organizaciones intergubernamentales sobre la penalización del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, teniendo en cuenta las prerrogativas e inmunidades conexas. Se consideró que esa iniciativa había constituido una primera e importante etapa hacia la promoción del intercambio de opiniones en la materia.

70. Muchos oradores pusieron de relieve que, a fin de garantizar la aplicación eficaz de las disposiciones sobre penalización de la Convención en el plano nacional, las disposiciones sustantivas de la legislación nacional por las que se tipificaban los delitos comprendidos en ese instrumento debían complementarse con medidas institucionales específicas para poner en funcionamiento mecanismos apropiados en apoyo del cumplimiento de la ley. A ese respecto, varios oradores hicieron referencia a los organismos nacionales que intervenían en la lucha contra la corrupción, así como a sus funciones y responsabilidades. Además, algunos oradores informaron de las iniciativas adoptadas en sus países para permitir la colaboración y coordinación entre todos esos organismos, con miras a prevenir la fragmentación de esfuerzos y hacer posible una acción más concertada contra la corrupción. Un orador vinculó la necesidad de garantizar la coherencia institucional como respuesta a la corrupción con la necesidad de elaborar políticas multidisciplinarias contra ese fenómeno y, a ese respecto, habló a favor de consolidar en un órgano único las funciones de prevención y de aplicación coercitiva de la ley, previstas en los artículos 6 y 36 de la Convención, respectivamente. Otro orador mencionó la creación de tribunales especiales anticorrupción en su país.

71. Muchos oradores comunicaron las medidas legislativas adoptadas a fin de crear potestades para incautar y decomisar el producto del delito derivado de actos de corrupción, incluidas medidas para levantar el secreto bancario. Una oradora se refirió al innovador enfoque de su país con respecto al decomiso de activos, en virtud del cual era posible tanto el recurso civil como el recurso penal para la recuperación de activos, y afirmó que el primero se permitía incluso en ausencia de una condena penal.

72. Algunos oradores hicieron hincapié en la adopción de medidas que garantizaran la independencia del poder judicial y de los fiscales como medio de fortalecer la integridad institucional y prevenir las oportunidades de corrupción.

73. Algunos oradores se centraron en la necesidad de combinar la penalización y otras respuestas de represión de la corrupción con medidas para la protección de los testigos que denunciaran de buena fe actos de corrupción a las autoridades competentes.

74. Varios oradores definieron la prestación de asistencia técnica como una cuestión de alta prioridad a fin de aumentar la eficacia de los regímenes legislativos y de aplicación de la ley nacionales para luchar contra la corrupción. A ese respecto, se encomió la labor de la secretaría de destacar las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros sobre la base de sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación de la aplicación de la Convención. Un orador sugirió que la secretaría siguiera racionalizando su labor encaminada a facilitar a la Conferencia

evaluaciones cualitativas sobre las medidas nacionales para aplicar las disposiciones de la Convención, haciendo especial hincapié en las lagunas que debieran colmarse por medio de la asistencia técnica. Otro orador se manifestó a favor de facilitar legislación modelo sobre cuestiones relativas a la penalización como una forma apropiada de asistencia técnica y sugirió que esa legislación modelo se tradujera a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Otra oradora subrayó la importancia de las actividades de asistencia técnica realizadas en el contexto de la cooperación bilateral y se refirió a un ejemplo pertinente de cooperación de esa índole que se había traducido en el fortalecimiento de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley de su país para realizar investigaciones penales en casos complejos de corrupción.

D. Consultas de expertos sobre cooperación internacional

75. Durante su consideración del tema 2 del programa, relativo al examen de la aplicación de la Convención, la Conferencia celebró consultas de expertos sobre cooperación internacional a fin de proporcionar un foro para el intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias sobre cuestiones prácticas relacionadas con la aplicación de las disposiciones de la Convención en materia de cooperación internacional.

76. Thomas Stelzer (Austria), en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, presidió las consultas. En sus observaciones introductorias, el Vicepresidente expresó la opinión de que los Estados Parte deberían extremar sus esfuerzos para invocar las disposiciones amplias y generales del capítulo IV de la Convención. Refiriéndose a la lista de verificación para la autoevaluación preparada por la secretaría como instrumento para cotejar y analizar la información sobre los esfuerzos nacionales para aplicar disposiciones clave de la Convención, aludió a la decisión de la Conferencia de incluir en ese instrumento sólo información básica sobre los artículos 44 (Extradición) y 46 (Asistencia judicial recíproca) de la Convención, en vista del amplio alcance del capítulo IV de la Convención y de la necesidad de que los Estados Parte acumularan más experiencia en cuanto a su aplicación. Instó a los expertos a que examinaran distintas experiencias de cooperación internacional en el marco de la Convención y a que se centraran en la identificación de prácticas que hubieran dado buenos resultados y en la presentación de los problemas prácticos que se hubieran planteado.

77. Muchos oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención para promover la cooperación internacional con miras a luchar contra la corrupción, de conformidad con uno de los principales objetivos de la Convención, establecido en el apartado b) del artículo 1. Otros oradores mencionaron la innovadora disposición contenida en el párrafo 1 del artículo 43 de la Convención, que permitía ampliar el ámbito de cooperación entre los Estados Parte para incluir no sólo la cooperación en asuntos penales sino también la asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

78. Algunos oradores subrayaron el amplio marco de cooperación esbozado en el capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención y subrayaron su estrecha interdependencia con el capítulo V (Recuperación de activos). En ese contexto, se dijo que la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención sobre asistencia judicial recíproca podría mejorar aún más la eficiencia de los mecanismos de recuperación de activos y promover la cooperación a los efectos del embargo preventivo, la incautación y el decomiso de activos relacionados con la corrupción.

79. Muchos oradores proporcionaron un panorama general de las medidas e iniciativas nacionales destinadas a mejorar y racionalizar la cooperación internacional, incluida la elaboración de legislación nacional y la celebración de tratados, acuerdos o arreglos bilaterales y regionales para reglamentar las modalidades básicas de esa cooperación como, por ejemplo, la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de detenidos. Otros oradores manifestaron su apoyo a las políticas que favorecían la expansión de las redes de Estados vinculados por tratados en la esfera de la cooperación internacional, para garantizar que el mayor número posible de Estados se comprometieran jurídicamente a prestarse asistencia respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con la corrupción. A ese respecto, se mencionó que en la Convención se instaba a los Estados Parte a que consideraran la posibilidad de suscribir otros instrumentos que contribuyeran a lograr los fines de la Convención y que llevaran a la práctica o reforzaran sus disposiciones sobre cooperación internacional. Un orador se refirió a la experiencia de su país en lo que respecta a nuevas formas de cooperación, como el establecimiento de equipos de investigación conjuntos en colaboración con otros Estados.

80. Algunos oradores subrayaron que, más allá del ámbito de cooperación previsto por la Convención y otros tratados, acuerdos o arreglos bilaterales y regionales, era necesario adoptar bases jurídicas flexibles para promover la cooperación en ausencia de un tratado aplicable, incluso recurriendo a la cortesía entre Estados y a la solidaridad internacional.

81. Un orador se refirió a las dificultades que podría plantear la aplicación estricta del requisito de doble incriminación en la práctica de la extradición. A ese respecto, se señaló a la atención de los expertos el enfoque flexible adoptado en la Convención, en virtud del cual una solicitud de extradición podía otorgarse en ausencia de doble incriminación (párrafo 2 del artículo 44) y la asistencia judicial recíproca que no entrañara medidas coercitivas debía prestarse incluso en ausencia de doble incriminación (párrafo 9 del artículo 46).

82. Un orador observó que la iniciación del enjuiciamiento en lugar de extradición ante las autoridades competentes de un Estado que hubiera denegado la extradición por el solo hecho de que el presunto delincuente fuese uno de sus nacionales (establecida como obligación de los Estados Parte en el párrafo 11 del artículo 44 de la Convención) podría verse afectada en la práctica por consideraciones políticas en casos de corrupción en gran escala en los que la persona involucrada fuese un alto funcionario del Estado requerido.

83. Algunos oradores subrayaron que la cooperación internacional se veía a menudo obstaculizada por una serie de problemas prácticos, incluidas la ausencia de canales directos de comunicación para la transmisión de la información necesaria para la ejecución de una solicitud, diferencias en los ordenamientos jurídicos del

Estado requirente y el Estado requerido y la necesidad de traducir la documentación que acompañaba la solicitud. Varios oradores formularon sugerencias prácticas para solucionar esos problemas, entre las que cabe mencionar: la organización de consultas previas entre las autoridades competentes de los Estados interesados a fin de evitar problemas como el hecho de que los documentos se envíen y devuelvan debido a inexactitudes o imprecisiones y para garantizar una formulación adecuada de las solicitudes y su presentación conforme a la legislación o los procedimientos del Estado requerido; el hecho de destacar a oficiales de enlace, magistrados y fiscales para contribuir a la creación de un clima de confianza mutua entre los Estados cooperantes y proporcionar asesoramiento y conocimientos especializados para la transmisión adecuada de las solicitudes y el respeto de las normas de compatibilidad; la presentación a las autoridades del Estado requerido de traducciones exactas de la documentación que acompaña la solicitud; y, en general, mostrar flexibilidad para encontrar soluciones cuando se trabaja con contrapartes de otros Estados.

84. Algunos oradores subrayaron la utilidad de los instrumentos preparados por la Secretaría para ayudar a los profesionales a formular solicitudes de asistencia de una manera adecuada. Se hizo referencia específicamente al Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca, aplicación informática desarrollada por la Secretaría como instrumento para orientar a los profesionales en cada una de las etapas de la redacción de una solicitud de asistencia y que utilizaba, con ese fin, listas de verificación que servían de base para la inclusión de la información necesaria para ejecutar la solicitud. La ventaja ofrecida por el instrumento era que la información se almacenaba para generar, en la etapa final, el proyecto de solicitud en un formato listo para ser firmado y enviado. Un representante de la Secretaría aclaró otros puntos relativos al acceso al instrumento a través del sitio web y proporcionó información sobre el estado de los preparativos de una aplicación similar para la redacción de solicitudes de extradición.

85. El observador del Banco Mundial, se refirió a los esfuerzos conjuntos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la INTERPOL para establecer, en el contexto de la recientemente lanzada Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR), una lista de puntos de contacto disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana, en centros de coordinación integrados por funcionarios de los Estados Miembros que podían responder a solicitudes urgentes de asistencia en la esfera del decomiso y la recuperación de activos. A este respecto, se puso de relieve que esos esfuerzos estaban en consonancia con las recomendaciones pertinentes aprobadas por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos en la reunión que había celebrado en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007 (CAC/COSP/2008/4).

86. Los expertos convinieron en que los problemas prácticos mencionados *supra* eran en realidad manifestaciones del principal reto al que la cooperación internacional se enfrentaba cada día en la práctica, a saber, cómo superar los retrasos y los enfoques engorrosos a fin de garantizar el suministro expedito de asistencia a otros Estados. Se reconoció en general que el método más apropiado para lograrlo era designar autoridades centrales a nivel nacional para tramitar las solicitudes de asistencia y establecer, entre esas autoridades, canales de comunicación directos, ágiles y convenientes. Varios oradores opinaron que la mera

existencia de tales autoridades no bastaba y que era necesario realizar esfuerzos nacionales mejor definidos para garantizar que esas autoridades desempeñaran una función más importante y activa que no se limitara a las tareas administrativas de transmitir las solicitudes sino que abarcara además la competencia para ejecutarlas de manera eficiente. Un orador estimó que el mejoramiento de la función de las autoridades centrales era una opción viable para superar los problemas y retrasos que ocurrían a menudo debido a la participación de múltiples organismos nacionales en la ejecución de las solicitudes de asistencia.

87. La mayoría de los oradores se hicieron eco de la necesidad de permitir que los organismos y los profesionales que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la cooperación internacional tuvieran acceso a los detalles de contacto de sus contrapartes en otros Estados. Por consiguiente, la idea de establecer listas o directorios de centros de coordinación que se pondrían a disposición de los funcionarios competentes recibió un cálido apoyo. A ese respecto, la Secretaría proporcionó información sobre su labor relativa al establecimiento de un directorio en línea seguro con detalles de contacto de autoridades centrales e información sobre las condiciones jurídicas y los requisitos sustantivos y de procedimiento impuestos por los países para ejecutar solicitudes de cooperación internacional. Un representante de la Secretaría realizó una exposición detallada sobre los planes de ésta para consolidar la información sobre esas cuestiones y poner ese directorio a disposición de los interesados a fin de apoyar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁴ y la Convención contra la Corrupción.

88. Algunos oradores apoyaron la idea y el fundamento de las iniciativas destinadas a reunir a los funcionarios y profesionales que se encargaban de las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional para que se beneficiaran con el intercambio de opiniones y experiencias y promover relaciones más estrechas entre ellos. Se hizo referencia a ejemplos concretos, como la red oficiosa de autoridades europeas de lucha contra la corrupción.

89. La mayoría de los oradores señalaron a la atención la necesidad de mejorar la eficacia de los mecanismos de cooperación internacional, mientras que otros se pronunciaron a favor de iniciativas más específicas para lograr ese objetivo, incluidos el apoyo a las actividades de asistencia técnica y la promoción de programas de fomento de la capacidad para reforzar las capacidades nacionales y mejorar los conocimientos técnicos en esa esfera.

Medidas adoptadas por la Conferencia

90. En su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia examinó un proyecto de resolución titulado “Examen de la aplicación” (CAC/COSP/2008/L.11). En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como resolución 2/1.)

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

²⁴ *Ibid.*, vol. 2225, N° 39574.

91. En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que sigan adaptando su legislación y sus reglamentos” (CAC/COSP/2008/L.9/Rev.1). (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como resolución 2/2.)

V. Recuperación de activos

92. El 30 de enero de 2008, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, titulado “Recuperación de activos”. La Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2008/2);

b) Informe de la Secretaría sobre la autoevaluación de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2008/2/Add.1);

c) Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007 (CAC/COSP/2008/4);

d) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la unificación de esfuerzos para lograr la recuperación de activos (CAC/COSP/2008/11).

93. El debate sobre el tema 3 del programa estuvo presidido por uno de los Vicepresidentes de la Conferencia, Horacio Bazoberry (Bolivia), quien en sus observaciones introductorias recordó que la recuperación de activos había sido una cuestión de alta prioridad para la Conferencia en su primer período de sesiones.

94. Los oradores reconocieron la importancia de la recuperación de activos como medio para recuperar y restaurar los bienes desviados o el producto de la corrupción. Se señaló que la recuperación de activos constituía una esfera relativamente nueva de la cooperación internacional y, por consiguiente, había que racionalizar más los esfuerzos destinados a reunir información sobre sus aspectos jurídicos y operacionales. A ese respecto, muchos oradores se refirieron a la labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos y expresaron su apoyo a la recomendación que había formulado acerca del establecimiento de una base de datos con información sobre los diferentes aspectos de la recuperación de activos. Si bien los oradores subrayaron que esa base de datos no debería limitarse solamente a la legislación nacional sino abarcar también las decisiones judiciales dictadas en asuntos de recuperación de activos, algunos expresaron el parecer de que debería contener aún más información sobre los aspectos operacionales de la recuperación de activos, por ejemplo, información sobre las instituciones financieras. Un orador planteó una serie de cuestiones prácticas que había que examinar en el futuro para llevar a efecto esa recomendación.

95. Algunos oradores describieron en líneas generales los marcos legislativo y administrativo que regulaban las cuestiones relativas al decomiso en sus países. En cuanto a los aspectos legislativos, un orador se refirió al régimen de decomiso de su país y destacó la existencia de modelos de decomiso tanto penal como civil, permitiendo este último el decomiso de bienes sin que medie condena penal. Otro orador comunicó que se estaba preparando una ley sobre el decomiso en ausencia de condena. En lo referente a los aspectos administrativos, varios oradores señalaron que las instituciones financieras encargadas de descubrir y notificar transacciones sospechosas que comportaran productos relacionados con la corrupción tenían que asumir una mayor responsabilidad en el proceso de recuperación de activos. Dos oradores informaron acerca de las experiencias de sus países con procesos de recuperación de activos antes de la entrada en vigor de la Convención.

96. Muchos oradores subrayaron la estrecha interdependencia de los capítulos IV y V de la Convención. Los oradores tuvieron oportunidad de reconsiderar algunas de las cuestiones que se habían planteado por primera vez en las consultas de expertos sobre cooperación internacional celebradas durante el examen del tema 2 del programa. Esos oradores señalaron la utilidad y el carácter práctico del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y se manifestaron a favor de su ampliación para que incluyera la recuperación de activos. En línea con la aceptación general de la necesidad de establecer canales oficiosos que permitan una comunicación y cooperación rápidas y directas, el observador del Banco Mundial mencionó los esfuerzos conjuntos que estaban desplegando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial, y la INTERPOL para establecer una red mundial de centros de coordinación en materia de recuperación de activos.

97. Muchos oradores subrayaron la importancia de que existieran mecanismos eficientes de asistencia judicial recíproca para facilitar la labor de recuperación de activos, así como arreglos para casos importantes y casos menores de corrupción. Los oradores subrayaron que el elemento de la rapidez en la prestación de asistencia revestía una importancia mucho más crucial en la recuperación de activos, especialmente en la primera fase, en que era necesaria una actuación urgente para la localización, la incautación y el embargo preventivo de activos antes de que se transfirieran a otro destino, así como para el intercambio rápido de información. Otros oradores hicieron hincapié en la necesidad de fortalecer los mecanismos utilizados para el intercambio de información entre las dependencias de inteligencia financiera para prevenir y detectar transferencias de productos relacionados con la corrupción. En cuanto a la restitución de activos decomisados, un orador subrayó la importancia de la posibilidad de renunciar al requisito de una sentencia firme, establecida en el artículo 57 de la Convención.

98. Muchos oradores señalaron la función central de la asistencia técnica específica para cada país en diversos ámbitos, como el fomento de la capacidad nacional y el mejoramiento, mediante la capacitación, de la competencia técnica sustantiva de las autoridades encargadas de la recuperación de activos. A ese respecto, se observó que aunque muchos Estados habían adoptado medidas para llevar a efecto el capítulo V de la Convención, la tasa de cumplimiento nacional de las disposiciones de ese capítulo seguía siendo la más baja en comparación con la de los otros capítulos de la Convención. La prestación de asesoramiento jurídico, la

elaboración de una legislación modelo y el apoyo a la redacción de leyes eran las formas de asistencia más frecuentemente solicitadas.

99. Otros oradores resaltaron la necesidad de elaborar prácticas óptimas e instrumentos de capacitación que se centraran en los aspectos de procedimiento de la recuperación de activos para orientar a los profesionales de diferentes jurisdicciones y aumentar sus conocimientos y su entendimiento común de las medidas necesarias para una cooperación eficaz.

100. El resultado de las deliberaciones pertinentes celebradas en el marco de consultas oficiosas se señaló a la atención de la Conferencia en forma de proyectos de resolución.

Medidas adoptadas por la Conferencia

101. La Conferencia no tuvo tiempo suficiente para examinar el proyecto de resolución relativo al establecimiento de un grupo consultivo sobre recuperación de activos (CAC/COSP/2008/L.3, presentado por el Pakistán (en nombre del Grupo de los 77 y China)) ni el proyecto de resolución sobre recuperación de activos (CAC/COSP/2008/L.10, presentado por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, Liechtenstein, México, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Suiza). A título excepcional y a solicitud de los patrocinadores, la Conferencia decidió pedir a la Secretaría que publicara los dos proyectos de resolución en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el entendimiento de que ello no constituiría un precedente con respecto a la documentación de los períodos de sesiones.

102. En su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución titulado “Recuperación de activos”, que se basó en consultas oficiosas entre los Estados interesados. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como resolución 2/3.)

VI. Asistencia técnica

103. Para su consideración del tema 4 del programa, titulado “Asistencia técnica”, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2008/2/Add.1);

b) Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica celebrada en Viena los días 1º y 2 de octubre de 2007 (CAC/COSP/2008/5);

c) Informe del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Montevideo del 30 de mayo al 1º de junio de 2007 (CAC/COSP/2008/6).

104. El examen del tema 4 del programa estuvo presidido por uno de los Vicepresidentes de la Conferencia, Fortuné Guezo (Benin), que en sus observaciones introductorias recordó que en el artículo 63 de la Convención se establecía que la Conferencia debía tomar nota de las necesidades de asistencia

técnica de los Estados Parte con respecto a la aplicación de la Convención y recomendar las medidas que considerara necesarias al respecto. La Conferencia misma había definido cuatro prioridades para la asistencia técnica: prevención de la corrupción, penalización y aplicación coercitiva de la ley, cooperación internacional y recuperación de activos. Los oradores destacaron la importancia crucial de una asistencia técnica integral para la aplicación de la Convención. Algunos oradores señalaron que la adecuada aplicación de la Convención ayudaría a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. Un orador dijo que una forma preliminar pero crucial de asistencia técnica era la que se prestaba a los países que aspiraban a ratificar la Convención o a adherirse a ella.

105. Los oradores abordaron la cuestión de la determinación de las necesidades de asistencia técnica, considerada un requisito previo para la formulación de actividades. Se indicó que la adecuada determinación de las necesidades permitía adaptar esas actividades de manera óptima. Los oradores señalaron que la lista de verificación para la autoevaluación había demostrado ser un instrumento útil y de fácil manejo para definir las necesidades de asistencia técnica; había proporcionado información tanto sobre la identificación de las deficiencias en la aplicación que requerían asistencia técnica, como sobre los tipos de asistencia que cada Estado consideraba que necesitaría para subsanar esas deficiencias. Se señaló que, según el análisis de las necesidades de asistencia técnica que figuraban en las autoevaluaciones, la asistencia jurídica era el tipo de ayuda más solicitado. Este hecho se consideró normal, ya que la Convención se hallaba en una fase inicial después de la ratificación y, por consiguiente, su aplicación exigía el establecimiento del marco jurídico, administrativo e institucional necesario. A ese respecto, se señaló que las necesidades de asistencia técnica evolucionarían con el paso del tiempo. Algunos oradores observaron que el ámbito de la autoevaluación comprendía un número limitado de disposiciones de la Convención y, por lo tanto, no podía abarcar toda la gama de necesidades de asistencia técnica en el momento actual. Los oradores indicaron que la determinación de las necesidades de asistencia técnica tendría también que basarse en otras fuentes de información.

106. Se subrayó que el proceso de determinación de las necesidades de asistencia técnica y de los tipos de asistencia que debían prestarse debería ser impulsado por el Estado solicitante. Los Estados que solicitaran asistencia técnica expresarían sus necesidades y prioridades y mantendrían la propiedad del proceso. Algunos oradores expresaron el deseo de que los Estados solicitantes elaboraran estrategias y planes de acción nacionales de corto y largo plazo, y otros informaron de las iniciativas de sus Estados para agilizar la asistencia técnica que se les prestaba en el contexto de esas estrategias y planes de acción nacionales. Se manifestó que se debía procurar no imponer cargas o condiciones indebidas a los Estados solicitantes a ese respecto. Los principios rectores debían ser el beneficio mutuo, la eficacia y el respeto de la diversidad y la soberanía nacional.

107. Algunos oradores informaron acerca de la asistencia técnica que sus Estados habían prestado o recibido. Los representantes de los Estados que prestaban asistencia técnica mencionaron actividades realizadas por conductos bilaterales o multilaterales acerca de una gran variedad de temas relacionados con la aplicación. Los representantes de los Estados que solicitaban asistencia técnica destacaron una serie de medidas, desde la asistencia para formular estrategias o planes de acción nacionales hasta la asistencia legislativa y la creación de capacidad. La prestación

de asistencia técnica era crucial para los esfuerzos de los Estados Parte por aplicar la Convención. Un orador hizo hincapié en la necesidad de emprender acciones adecuadas y bien centradas para lograr la sostenibilidad, por ejemplo, mediante programas de formación de instructores. Se observó que la prestación de asistencia técnica era una ocasión útil para intercambiar información acerca de las buenas prácticas y los problemas encontrados. Los oradores celebraron la prestación de asistencia técnica horizontal Sur-Sur, considerando que era especialmente fructífera para todas las partes y que fomentaba el sentido de identificación con el proceso.

108. Los oradores hablaron del vínculo entre la prestación de asistencia técnica y la asistencia para el desarrollo. Se mencionó la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo: apropiación, armonización, alineación, resultados y mutua responsabilidad, aprobada en el Foro de alto nivel sobre el progreso conjunto hacia la eficacia de la ayuda, celebrado en París del 26 de febrero al 2 de marzo de 2005, como un marco de gran importancia para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. La necesidad de garantizar la eficacia de la ayuda y de informar acerca de los proveedores de asistencia técnica era importante tanto para los donantes como para los Estados requirentes. Tomando nota del informe del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Montevideo del 30 de mayo al 1º de junio de 2007 (CAC/COSP/2008/6), los oradores consideraron que la transparencia y la rendición de cuentas, entre otras cosas en el uso de los recursos por parte de los Estados requirentes, eran aspectos fundamentales de la prestación de asistencia técnica. Un orador mencionó que también se debía prestar asistencia técnica para auditar debida y adecuadamente los servicios prestados a los Estados requirentes, con el fin de fomentar la responsabilidad en el uso de los recursos proporcionados y aumentar la confianza de los donantes.

109. Los oradores destacaron el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la coordinación de la oferta y la demanda de actividades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención. Se sugirió que la Oficina diera a conocer a los donantes el análisis de las necesidades de asistencia técnica señaladas en los informes de autoevaluación y facilitara el establecimiento de redes internacionales al respecto. Se debería estudiar la posibilidad de crear una base de datos o un repertorio de las actividades de asistencia técnica.

110. Los oradores indicaron que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica debía continuar sus deliberaciones e informar a la Conferencia en su tercer período de sesiones, en particular, sobre la determinación en curso de las necesidades de asistencia técnica mediante la lista de verificación para la autoevaluación. Se sugirió que se podría intentar establecer esferas de sinergia en la prestación de asistencia técnica para la aplicación de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos²⁵.

111. El resultado de las deliberaciones pertinentes celebradas en el marco de consultas oficiosas se señaló a la atención de la Conferencia en forma de un proyecto de resolución.

²⁵ *Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

Medidas adoptadas por la Conferencia

112. En su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia examinó un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la coordinación y mejoramiento de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2008/L.8/Rev.1). En la misma sesión, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución revisado en su forma enmendada oralmente. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como resolución 2/4.)

VII. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

113. Para su consideración del tema 5 del programa, “Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas”, la Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución 1/7 de la Conferencia, en que se dedicaba especial atención a la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (CAC/COSP/2008/7).

114. Fortuné Guezo (Benin), en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, presidió el debate. Se recordó que la Conferencia, en su resolución 1/7, había pedido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que iniciara un diálogo abierto entre las organizaciones internacionales públicas y los Estados Parte pertinentes sobre la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas. Para aplicar esa resolución, la Oficina había adoptado un enfoque de doble vertiente. En primer lugar, se había promovido el diálogo abierto con una reunión celebrada en Viena el 27 de septiembre de 2007, en la que habían participado organizaciones internacionales y Estados. En segundo lugar, la Oficina había presentado una propuesta a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación con el fin de que se pusiera en marcha una iniciativa de integridad en todo el sistema que hiciera extensivos los principios y las normas de la Convención a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Como seguimiento a esa propuesta se celebraron dos reuniones, la primera en Viena, el 28 de septiembre de 2007, y la segunda en Nusa Dua (Indonesia), juntamente con el segundo período de sesiones de la Conferencia, el 31 de enero de 2008.

115. Un orador observó que se había presentado un proyecto de resolución sobre la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas. En relación con ello, el Presidente indicó que la cuestión sería examinada en consultas oficiosas.

116. Se recordó que la Asamblea General, en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, había pedido a la Conferencia que abordara la cuestión del soborno pasivo de funcionarios de organizaciones internacionales públicas. Se elogió el enfoque de doble vertiente adoptado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y se alentó a que se continuara aplicando. Algunos oradores expresaron la opinión de que las organizaciones internacionales públicas deberían predicar con el ejemplo y adoptar normas y políticas internas que cumplieran plenamente las disposiciones de la Convención. Se señaló que la cuestión de la penalización de delitos en el derecho interno difería de la de las prerrogativas e inmunidades. Un orador observó la importancia de la disuasión en estos casos. Se requerían dos

medidas para enjuiciar a los funcionarios de organizaciones internacionales públicas corruptos: en primer lugar, cada Estado Parte debía penalizar los delitos; y en segundo lugar, se debían establecer procedimientos para levantar las prerrogativas y las inmunidades. Los oradores observaron que establecer esos procedimientos no era imposible, pero advirtieron de que el levantamiento de las prerrogativas e inmunidades debía estudiarse cuidadosamente y llevarse a cabo respetando los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

117. El resultado de las deliberaciones pertinentes celebradas en el marco de consultas oficiosas se señaló a la atención de la Conferencia en forma de un proyecto de resolución.

Medidas adoptadas por la Conferencia

118. En su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas” (CAC/COSP/2008/L.7/Rev.1). (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como resolución 2/5.)

VIII. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4)

119. En su novena sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia examinó el tema 6 del programa, titulado “Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4)”. La Conferencia tuvo ante sí un documento de sesión sobre la situación de la ratificación de la Convención al 20 de enero de 2008, así como las notificaciones, declaraciones y reservas al respecto (CAC/COSP/2008/CRP.1). En ese documento de sesión se proporcionaba información sobre las notificaciones presentadas al Secretario General de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

IX. Otros asuntos

A. Lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia

120. En su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión titulado “Lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2008/L.5). Al hacerlo, acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno del Qatar de actuar como anfitrión del

tercer período de sesiones de la Conferencia, en 2009. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como decisión 2/1.)

B. Actividades especiales

121. Con ocasión de la celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia se organizaron una serie de actividades especiales, que se describen *infra*.

1. Artistas en pro de la integridad

122. El 28 de enero de 2008 tuvo lugar una actividad titulada “Artistas en pro de la integridad”. Destacadas figuras del mundo del arte, la literatura y los medios de comunicación se reunieron para acrecentar y difundir los conocimientos sobre la prevención de la corrupción. En presencia de participantes en la Conferencia y representantes de los medios de comunicación y la sociedad civil, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito designó a la actriz de cine Famke Janssen Embajadora de Buena Voluntad para la promoción de la integridad. Como parte de la actividad, se formularon planes para la participación efectiva de personas que inspiran a los demás con su conducta en la realización de actividades de sensibilización.

2. Mesa redonda ministerial sobre la Iniciativa para la recuperación de activos robados

123. Una mesa redonda ministerial sobre la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR), celebrada el 29 de enero de 2008, fue declarada abierta por el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, quien afirmó que su Gobierno estaba plenamente comprometido con las actividades de la Iniciativa StAR, lanzada el 17 de septiembre de 2007 como iniciativa conjunta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial. El Presidente de la mesa redonda puso de relieve las dificultades de la recuperación de activos y las principales características de la Iniciativa StAR. La labor en el marco de la Iniciativa comprendía actividades para promover la aplicación de la Convención, la prestación de asistencia a los países en desarrollo con el fin de fortalecer su capacidad para la asistencia judicial recíproca y el establecimiento de asociaciones con el fin de intercambiar información y experiencias. Se establecería un mecanismo conjunto de financiación para prestar asistencia a los Estados con vistas a mejorar su capacidad para la recuperación de activos. Otras actividades que podrían realizarse eran la elaboración de instrumentos de capacitación, el establecimiento de una biblioteca de buenas prácticas y la preparación de una lista de centros de coordinación basada en la web. Para supervisar la labor de la Iniciativa, una secretaría conjunta de la StAR con sede en el Banco Mundial, integrada por personal tanto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como del Banco Mundial, se encargaría de coordinar todas las actividades realizadas en el marco de la Iniciativa. Con el fin de fortalecer el esfuerzo colectivo, la Iniciativa recibiría asesoramiento y orientación de los “Amigos de la StAR”, un pequeño grupo compuesto por personas influyentes y experimentadas de países desarrollados y en desarrollo.

124. Se observó que el capítulo V de la Convención ofrecía un marco excepcional, y que la aplicación de las disposiciones de ese capítulo constituía una base excelente para la política de lucha contra la corrupción. Varios participantes describieron casos de recuperación de activos en sus países. Los participantes destacaron la función crucial de las instituciones financieras en los casos de recuperación de activos, la importancia de disponer de un marco legislativo adecuado y el hecho de que la recuperación de activos debía ser una labor conjunta de los Estados requirentes y los Estados requeridos. Se estuvo de acuerdo en que la Iniciativa StAR podía contribuir de manera fundamental a facilitar la recuperación de activos.

3. Mesa redonda sobre corrupción y desarrollo

125. El 29 de enero de 2008 se celebró una mesa redonda sobre corrupción y desarrollo a la que asistieron representantes de proveedores de asistencia técnica bilaterales y multilaterales y otros Estados y organizaciones. La mesa redonda fue inaugurada por el Vicepresidente del Banco Mundial y el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. La mayoría de los oradores subrayaron que la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal eran clave para la promoción de la buena gobernanza y centrales para el programa de desarrollo.

126. Varios oradores reconocieron la capacidad de la Convención para servir de marco a la eficaz prestación de asistencia técnica. El debate ulterior se centró en la forma de incorporar las disposiciones de la Convención en la labor de asistencia para el desarrollo. Se observó que ese objetivo podía lograrse a tres niveles: el nivel nacional, en el que se ejecutaban las actividades de asistencia técnica; el nivel internacional, en el que se realizaban actividades para promover la cooperación internacional; y el nivel de los proveedores centrales de asistencia, en el que se formulaban las políticas y estrategias de cooperación para el desarrollo.

127. Se subrayó que la incorporación de las disposiciones de la Convención en la labor de asistencia para el desarrollo no implicaba que se impusiesen condiciones a los beneficiarios de esa asistencia. Se hizo considerable hincapié en la necesidad de garantizar que la asistencia técnica para prevenir y combatir la corrupción se prestara en la forma más coordinada posible. Se observó que el informe de la Secretaría sobre la autoevaluación de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2008/2/Add.1) proporcionaba un panorama inicial adecuado de la demanda de asistencia técnica. A ese respecto, se sugirió que los proveedores de asistencia para el desarrollo publicaran información sobre la asistencia prestada y que esa iniciativa formara parte del seguimiento de la Declaración de París de 2005 sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo.

4. Foro de organizaciones de la sociedad civil

128. El 29 de enero de 2008, la Coalición de Amigos de la Sociedad Civil de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró un foro sobre el tema de los denunciantes y los activistas en un entorno hostil. Tres personas que habían denunciado abusos contaron sus experiencias, subrayando las devastadoras consecuencias que podían tener la revelación y la denuncia de actos de corrupción para los denunciantes y sus familias. El resultado del foro fue la adopción de una decisión sobre el establecimiento de una red de solidaridad internacional compuesta por organizaciones de lucha contra la corrupción, sindicatos y otros organismos para

apoyar y proteger a los activistas que combatían la corrupción. La Coalición invitó a las Naciones Unidas a que establecieran un procedimiento en el seno del sistema para garantizar una protección de esa índole, tal como el nombramiento de un relator especial o la constitución de un grupo de trabajo para la protección de los defensores de la causa contra la corrupción. Además, la Coalición aprobó una declaración de posición sobre la aplicación de la Convención, en la que pidió que se creara un mecanismo de examen transparente y participativo, un fondo para la recuperación de activos, la coordinación de la asistencia técnica y la protección de los denunciantes. La declaración se señaló a la atención de la Conferencia.

5. Foro de parlamentarios: aplicación y supervisión de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

129. El 30 de enero de 2008 se celebró un foro de parlamentarios. La Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, el Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizaron conjuntamente la actividad, a la que asistieron parlamentarios de más de 15 países. Un representante del Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción presentó un informe sobre marcos normativos nacionales contra la corrupción, haciendo considerable hincapié en las conclusiones relacionadas con la función de los parlamentarios en materia de prevención y lucha contra la corrupción. El foro se centró en las medidas de seguimiento adoptadas en relación con las esferas prioritarias identificadas en el primer período de sesiones de la Conferencia. El foro aprobó la Declaración del Foro de Parlamentarios, que se señaló a la atención de la Conferencia.

6. Coalición empresarial: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como nueva fuerza en el mercado

130. El 30 de enero de 2008 se celebró una actividad para representantes de la comunidad empresarial, organizada conjuntamente por la Oficina del Pacto Mundial de la Secretaría, la Cámara de Comercio Internacional, la Iniciativa Alianza contra la Corrupción del Foro Económico Mundial, Transparencia Internacional y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Los participantes en el evento examinaron cuestiones como la armonización de los principios institucionales de lucha contra la corrupción con los valores fundamentales consagrados en la Convención y la adopción de mecanismos eficaces para examinar el cumplimiento de esos principios por parte de las empresas. Los participantes hicieron hincapié en la necesidad de adoptar una posición inequívoca sobre los pagos de facilitación, abordando de esa forma una de las mayores incoherencias de los principios empresariales existentes. En el evento se examinaron también medidas para apoyar los esfuerzos de lucha contra la corrupción de las empresas pequeñas y medianas y para promover las asociaciones entre los sectores público y privado. El resultado del evento se reflejó en una declaración que se señaló a la atención de la Conferencia.

7. Foro entre iguales de los medios de difusión: informar sobre la corrupción con integridad

131. El 31 de enero de 2008 se celebró una actividad especial en forma de foro para representantes de los medios de difusión. El foro recibió el apoyo del Departamento

de Desarrollo Internacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, el Instituto Internacional de la Prensa, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En el foro participaron periodistas de 15 países menos adelantados que habían ratificado la Convención y cuatro periodistas de importantes redes informativas, incluidas la British Broadcasting Corporation (BBC) y Cable News Network (CNN). En el foro se destacó la importancia de habilitar a los periodistas en los Estados que habían ratificado la Convención y, por consiguiente, habían asumido la obligación jurídica de aplicarla. Se subrayó la contribución de los medios de comunicación al debate anticorrupción, y se examinaron detenidamente cuestiones como la relativa a la información honesta y equilibrada sobre presuntos casos de corrupción. El resultado del foro se reflejó en una declaración que se señaló a la atención de la Conferencia.

8. Curso práctico de la Iniciativa para la recuperación de activos robados sobre la gestión de la asistencia judicial recíproca

132. El 31 de enero de 2008 se celebró un curso práctico sobre la gestión de la asistencia judicial recíproca, copatrocinado por el Gobierno de Indonesia, el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Fue presidido por un representante del Banco Mundial y actuaron como moderadores en el mismo expertos de Indonesia y de la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Realizaron presentaciones en el curso práctico expertos de los Estados Unidos, Indonesia, Kuwait, Sudáfrica y Suiza. Su apertura estuvo a cargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Indonesia, quien subrayó la necesidad de hallar medios concretos para que la asistencia judicial recíproca funcionara en la práctica, incluso mediante la formulación de solicitudes que cumplieran con los requisitos jurídicos tanto del Estado requirente como del Estado requerido.

133. Los participantes destacaron la importancia del compromiso político para apoyar la investigación, el enjuiciamiento y la iniciación de una acción civil en casos de recuperación de activos.

134. Los participantes señalaron que debería prepararse una estrategia de investigación y litigio para la prestación de asistencia judicial recíproca en casos de recuperación de activos; que la estrategia debería hacer hincapié en la selección de los casos y el establecimiento de prioridades al respecto y considerar todas las opciones con miras a elegir la mejor jurisdicción para iniciar actuaciones penales y juicios civiles. Se observó que muchos Estados proporcionaban asistencia judicial recíproca en el marco de acuerdos de reciprocidad que podían derogarse sobre la base de cada caso en particular. Los participantes subrayaron la necesidad de formular tanto solicitudes oficiales como oficiosas de asistencia, incluso por la vía diplomática. Se observó que las reuniones entre autoridades de los Estados requeridos y los Estados requirentes serían útiles para examinar ideas, estrategias y mecanismos de asistencia en casos de recuperación de activos. Se destacó la importancia de reunir datos concretos y documentos relacionados con el delito determinante. Los participantes hicieron hincapié en la necesidad de pensar en términos amplios cuando se solicitaban documentos financieros y de otra índole, tales como informes sobre transacciones sospechosas o registros tributarios. Era necesario examinar la posibilidad de solicitar la revelación de información

financiera sobre el conjunto de los activos una vez dictada la sentencia o como condición para la cooperación con el gobierno, de acuerdo con el derecho interno. Se estimó que la revelación espontánea de información era importante para iniciar las investigaciones. Los participantes subrayaron la relevancia de una legislación que autorizara el decomiso en ausencia de condena. Se señaló que la recuperación de activos, el decomiso de activos y las investigaciones de los casos de esa índole deberían estar a cargo de dependencias especializadas, ya que planteaban problemas complejos y tendían a ser objeto de litigios engorrosos. Esas dependencias deberían tener un mandato claro y prever mecanismos de cooperación y coordinación con otros organismos gubernamentales.

9. Soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas: Mesa redonda con representantes de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y los Estados Miembros interesados

135. En aplicación de la resolución 1/7 de la Conferencia, titulada “*Examen del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales*”, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presentó en marzo de 2007 una propuesta a los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación con el fin de establecer una iniciativa de integridad en todo el sistema. La Junta de los jefes ejecutivos aprobó la propuesta. Sobre la base de una lista de verificación preparada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se puso en marcha un proceso consultivo voluntario para examinar los reglamentos y normas internos de las organizaciones participantes, teniendo en cuenta la Convención contra la Corrupción. El 28 de septiembre de 2007 se celebró en Viena una reunión sobre el tema.

136. El 31 de enero de 2008 tuvo lugar una mesa redonda sobre el soborno de los funcionarios de organizaciones internacionales públicas. Fue presidida por un representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y contó con la participación de representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Banco Mundial y el Programa Mundial de Alimentos y tres Estados Miembros interesados (Chile, Indonesia y Portugal). El Fondo Monetario Internacional también estuvo representado. Los participantes reiteraron su apoyo a la iniciativa y su compromiso con el proceso consultivo y proporcionaron más información sobre sus reglamentos y normas internos. Se pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que finalizara el análisis de la información presentada y lo distribuyera a los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos para que formularan observaciones. Un orador destacó la necesidad de recurrir a la red existente de asesores jurídicos. Los participantes tomaron nota asimismo de las actividades señaladas en la Nota de la Secretaría sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/62/329).

X. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia

137. En su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional de su tercer período de sesiones (CAC/COSP/2008/L.2), en el entendimiento de que la Secretaría ultimaría el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos de conformidad con el reglamento de la Conferencia. El programa provisional figura en el anexo II.

138. En la misma sesión, la Conferencia expresó su enérgico apoyo a la propuesta formulada por el representante de Jordania, que había actuado como Presidente de la Conferencia en su primer período de sesiones, de hacer especial hincapié en la prevención de la corrupción en el tercer período de sesiones de la Conferencia.

XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones

139. En su décima sesión, celebrada el 1º de febrero de 2008, la Conferencia aprobó el informe sobre su segundo período de sesiones (CAC/COSP/2008/L.1 y Add.1 a 3).

Anexo I

Lista de los documentos presentados a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su segundo período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2008/1	Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos
CAC/COSP/2008/2	Autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe de la Secretaría
CAC/COSP/2008/2/Add.1	Autoevaluación de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe de la Secretaría
CAC/COSP/2008/3	Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 29 al 31 de agosto de 2007
CAC/COSP/2008/4	Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007
CAC/COSP/2008/5	Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica celebrada en Viena los días 1º y 2 de octubre de 2007
CAC/COSP/2008/6	Informe del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Montevideo del 30 de mayo al 1º de junio de 2007
CAC/COSP/2008/7	Aplicación de la resolución 1/7 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2008/8	Prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2008/9	Evaluación del programa piloto de examen: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2008/10	Parámetros para definir el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2008/11	Aunar esfuerzos para lograr la recuperación de activos: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2008/12	Nota verbal de fecha 14 de diciembre de 2007 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena)

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2008/13	Nota verbal de fecha 3 de enero de 2008 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas en Viena
CAC/COSP/2008/14	Nota verbal de fecha 22 de enero de 2008 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas en Viena
CAC/COSP/2008/L.1 y Add.1 a 3	Proyecto de informe
CAC/COSP/2008/L.2	Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2008/L.3	Pakistán: proyecto de resolución sobre el establecimiento de un grupo consultivo de expertos sobre recuperación de activos
CAC/COSP/2008/L.4	Pakistán: proyecto de resolución sobre el examen de la aplicación
CAC/COSP/2008/L.5	Qatar: proyecto de decisión sobre el lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2008/L.6	Canadá, Estados Unidos de América, Noruega, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea) y Suiza: proyecto de resolución sobre el examen de la aplicación
CAC/COSP/2008/L.7/Rev.1	Francia: proyecto de resolución revisado sobre el examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas
CAC/COSP/2008/L.8/Rev.1	Francia: proyecto de resolución revisado sobre el fortalecimiento de la coordinación y el mejoramiento de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2008/L.9/Rev.1	Francia: proyecto de resolución revisado sobre el llamamiento a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la invitación a los Signatarios de la Convención a fin de que sigan adaptando su legislación y sus reglamentos
CAC/COSP/2008/L.10	Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Liechtenstein, México, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea) y Suiza: proyecto de resolución sobre recuperación de activos
CAC/COSP/2008/L.11	Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente tras la celebración de consultas oficiosas sobre el examen de la aplicación
CAC/COSP/2008/INF/1	Información para los participantes
CAC/COSP/2008/INF/2	Lista de participantes
CAC/COSP/2008/CRP.1	Status of ratification of the United Nations Convention against Corruption as at 20 January 2008 and notifications, declarations and reservations thereto

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2008/CRP.2	Paper submitted by the United Nations Commission on International Trade Law on the United Nations Convention against Corruption: implementing procurement-related aspects
CAC/COSP/2008/CRP.3	Self-assessment reports submitted as at 21 January 2008

Anexo II

Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
 2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:
 - a) Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción;
 - b) Consulta de expertos sobre penalización;
 - c) Consulta de expertos sobre cooperación internacional.
 3. Recuperación de activos.
 4. Asistencia técnica.
 5. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
 6. Otros asuntos.
 7. Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia.
 8. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su tercer período de sesiones.
-